



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 1 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

REFERENCIA

RF-80011-2020-36349
AC-80011-2020-28883

**ENTIDAD
AFECTADA**

**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – FNGRD**
NIT 900.978.341-9
Representado legalmente por la FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. NIT 860.525.148-5

**PRESUNTOS
RESPONSABLES
FISCALES**

- 1. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**
CC 10531271
Director General UNGRD
- 2. MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA**
CC 41915005
Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD
- 3. FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**
CC 10540489
Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD
- 4. ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**
CC 1128048399
Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD

En condición de proveedores de la UNGRD:
- 5. APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**
NIT 900.333.694-5
- 6. ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES
SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**
NIT 830.053.360-5
- 7. CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA
DEL CAUCA- CENCOIC**
NIT 891.501.315-8
- 8. CORPORACIÓN CERES**
NIT 900.237.637-4
- 9. D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS**
NIT 900.560.213-9



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

10. DISFRUVER LA CARRETA

NIT 900.767.962-7

11. DIVER DOTACIONES SAS

NIT 901.025.282-7

**12. ECG CENTRAL MAYORISTA DE
COLOMBIA S.A.S**

NIT 900.855.395-8

13. FACASAN S.A.S.

NIT 901.093.458-6

14. FDA ARKA S.A.S

NIT 900.960.926-8

15. FILADELFIA GROUP S.A.S

NIT 900.696.906-9

**16. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL**

NIT 900.011.782-3

**17. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E
INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM**

NIT 900.155.537-3

18. FUNDACIÓN SIEMBRA

NIT 900.296.759-6

19. G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

NIT 901.144.418-1

20. GESTIÓN VITAL S.A.S

NIT 900.306.548-3

21. GOULDEN SAS

NIT 901.254.734-6

22. GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S.

NIT 901.132.956-0

23. HERMES RODRIGUEZ POLO

CC 12.109.146



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 3 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

24. IMPORTACIONES JBR SAS

NIT 900.814.736-0

25. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S

NIT 900.815.592-1

26. INDUSTRIAS LOMA S.A.S

NIT 810.004.879-3

27. INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S

NIT 901.258.534-8

28. JM LOGISTICS & CONSTUCTION S.A.S

NIT 900.628.151-5

29. LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ

CC 52.087.364

30. LUKET S.A.S

NIT 900.535.903-7

31. MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S

NIT 900.279.823-8

32. MISTER GRAIN S.A.S

NIT 900.099.727-6

33. NORSAN GROUP S.A.S

NIT 900.922.612-9

**34. OPERADORA DE FRANQUICIAS DE
COLOMBIA S.A.S**

NIT 900.249.607-5

35. POHASA S.A.S.

NIT 900.389.060-7

36. PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN

NIT 830.042.212-6

37. SUPPLIER CENTER S.A.S

NIT 900.649.437-6

38. T. TOBIAS S.A.

NIT 830.092.918-0



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 4 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

**TERCERO
CIVILMENTE
RESPONSABLE**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con 860.002.400-2, en virtud de la **Póliza No. 1005809 - Prorroga 1**, asegurado: UNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, vigente desde 17/08/2019 hasta 29/04/2020, Seguro de Manejo Global Oficial para Entidades Estatales y Sector Público. Valor asegurado \$300'000.000. ¹

**CUANTÍA DEL
DAÑO INDEXADA**

Mil ochocientos veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil pesos setecientos ochenta y un peso moneda corriente (**\$1.825'986.781 m/cte. - sin indexar**)

I. ASUNTO

Procede el Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción de la Contraloría General de la República, a proferir auto por medio del cual se **PROFIERE ARCHIVO PARCIAL** dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349-AC-80011-2020-28883 conforme al artículo 16 y 47 de la Ley 610 de 2000.

En el referido proceso se investigan las irregularidades en 89 órdenes de proveeduría emitidas por la UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con recursos del FNGRD Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.

Actualmente, las irregularidades objeto de investigación se circunscriben a **i)** sobrecostos; y **ii)** cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros, y/o unidades faltantes de algunos productos).

II. COMPETENCIA

¹ Rad. 2020ER0055395 / Folios 169-183 del cuaderno principal.

La póliza ampara entre otros, el riesgo de "alcances y juicios con responsabilidad fiscal" contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos o bienes públicos, causado por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos (Cargos Asegurados: 100 cargos aproximadamente, incluyendo Personal de planta, Servidores Públicos y Personal Contratista que realiza funciones para la entidad), que incurran en conductas que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 5 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción de la Contraloría General de la República, tiene competencia para conocer y tramitar estas diligencias, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 119, 267 y 268 de la Constitución Política, (estos últimos modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019), el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 que en su artículo 128 creó la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de 26 de febrero de 2020 "*Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones*"

Igualmente, tiene competencia conforme al **Auto No. 0018 del 12 mayo de 2020**, por medio del cual el Contralor General de la República, señor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, resolvió: **i)** Declarar de Impacto Nacional los hechos relacionados con irregularidades en la adquisición por parte de la Unidad de Gestión de Riesgo de 767.677 kits alimentarios conforme a la declaratoria de calamidad pública; **ii)** ordenar a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción-UIECC de la CGR que conozca y dé trámite a las actuaciones respecto de los hechos ya relacionados; y **iii)** ordenar a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, remitir a la UIECC, toda la información recaudada con posterioridad y que concierna a los objetos de control ya relacionados, así como los informes que sobre el particular sean elaborados.

Finalmente, según el **Oficio de asignación No. 070 del 12 mayo de 2020**, contenido en el radicado 2020IE0031372, por medio del cual la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, asignó los hechos en mención al suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la UIECC.

III. ANTECEDENTES

El origen de estas diligencias se dio con ocasión de las solicitudes ciudadanas con código SIPAR 2020-178878-82111-SE, 2020-179097-82111-SE y SIPAR 2020-179099-82111-SE, que hacen referencia a posibles actos irregulares en la contratación de los kits de alimentación humanitaria por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2020, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República solicitó a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI la revisión del proceso de contratación de los kits mencionados, dependencia que en efecto encontró posibles sobrecostos en dicho asunto.²

² Folios 4,8,9, 10 y 11 del Cuaderno Principal



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

A su turno, la Contraloría Delegada para Infraestructura con el oficio 2020EE0042018 de 24 de abril de 2020 requirió información a la UNGRD, en virtud del cuestionario formulado por el Senador Carlos Jiménez López a través del cual realizó una serie de preguntas sobre la contratación de la Unidad y en particular, en lo relacionado con posibles sobrecostos en los mercados adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y también porque recibió de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana solicitud de información para dar respuesta a la denuncia ciudadana codificada 2020-178089-82111.³

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres allegó la documentación solicitada con el oficio UGNRD 2020EE03362 de 4 de mayo de 2020.⁴

Con el oficio 2020IE0030237 de 4 de mayo de 2020, el Jefe de la Unidad de Reacción Inmediata de la DIARI allegó el asunto a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción.

Con el Auto No. 0018 de 12 de mayo de 2020, el señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con irregularidades en la adquisición por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo de kits alimentarios conforme a la declaratoria de calamidad pública por el COVID 19.

El asunto fue remitido a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción con el oficio 2020IE0031322 de 12 de mayo de 2020.

Mediante **Auto No. 400 de 3 de junio de 2020**⁵, se inició la Indagación Preliminar UCC-IP-055-2020.

Mediante Auto No. 1023 de 18 de septiembre de 2020⁶, se dispuso el cierre de la Indagación Preliminar UCC-IP-055-2020 y que a la mayor brevedad se profiriera auto de apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal.

A razón de lo anterior, mediante **Auto No. 1166 de 13 de octubre de 2020**⁷, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC, dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349, con ocasión del daño patrimonial cuya cuantía se estimó inicialmente en \$16.637'510.403 (posteriormente sería actualizada a \$5.703'977.687), ordenando la vinculación en calidad de presuntos responsables fiscales de algunos funcionarios de la UNGRD, como también de los contratistas, que concurren a la celebración y ejecución de

³ C.1 Remisión respuesta EE0042018

⁴ C.1 Remisión respuesta EE0042018

⁵ Folios 24-46 del Cuaderno Principal

⁶ Folios 961-996 del Cuaderno Principal

⁷ Folios 1014-1058 del Cuaderno Principal



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 7 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

las ordenes de proveeduría para el suministro del kits de AHE, e igualmente se vinculó a una compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.

Con auto **No. 1022 del 6 de mayo de 2022**, por medio del cual se imputa responsabilidad fiscal a unos presuntos responsables fiscales y se ordena el archivo del proceso en favor de los demás investigados, el cual fue notificado según constancia secretarial con SIGEDOC 20221E0047023, de mayo 20 de 2022.

Mediante auto ORD- 801119-084-2022, de junio 7 de 2022, la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la Nación, se resuelve un grado de consulta sobre decisión de archivo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y ordena revocar el archivo respecto de los 34 proveedores.

Con auto 1264 de julio 8 de 2022, por medio del cual se ordena el archivo de las diligencias a favor de los proveedores, decisión que fue notificada según constancia secretarial SIGEDOC 2022IE0064729 de julio 12 de 2022, el cual fue revocado en grado de consulta por parte de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República con auto ORD-801119-115 -2022 de agosto 1 de 2022.

Con auto No. 202 del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, el cual fue notificado según constancia secretarial SIGEDOC 2024IE0023040 de febrero 27 de 2024.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

En el presente proceso de responsabilidad fiscal, se están analizando e investigando con ocasión de las irregularidades puestos en conocimiento de este organismo de control fiscal, y sobre los cuales **se ordenó la apertura del Proceso de responsabilidad fiscal tal** como se indició en el **auto No. 1166 de 13 de octubre de 2020**,), ordenando la vinculación en calidad de presuntos responsables fiscales de algunos funcionarios de la UNGRD, como también de los contratistas que concurrieron a la celebración y ejecución de las ordenes de proveeduría para el suministro de los kits de AHE, así:

- En su condición de Director General de la UNGRD: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO C.C. No. 10.531.271.
- En su condición de Subdirectores para el Manejo de Desastres de la UNGRD: MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA, C.C. 41.915.005, FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN, C.C. 10.540.489, ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, C.C. 1.128.048.399.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 8 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- En condición de proveedores a la UNGRD: APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S, NIT 900.333.694-5, ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT 830.053.360-5, CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC, NIT 891.501.315-8, CORPORACIÓN CERES, NIT 900.237.637-4, D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9, DISTRIFRUYER LA CARRETA, NIT 900.767.962-7, DIVER DOTACIONES SAS, NIT 901.025.282-7, ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.855.395-8, FACASAN S.A.S., NIT 901.093.458-6, FDA ARKA S.A.S, NIT 900.960.926-8, FILADELFIA GROUP S.A.S, NIT 900.696.906-9, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, NIT 900.011.782-3, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO – FUNDECAM, NIT 900.155.537-3, FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA, NIT 900.191.607-3, FUNDACIÓN SIEMBRA, NIT 900.296.759-6, G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, NIT 901.144.418-1, GESTIÓN VITAL S.A.S, NIT 900.306.548-3, GOULDEN SAS, NIT 901.254.734-6, GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., NIT 901.132.956-0, HERMES RODRIGUEZ POLO, CC 12.109.146, IMPORTACIONES JBR SAS, NIT 900.814.736-0, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, NIT 900.815.592-1, INDUSTRIAS LOMA S.A.S, NIT 810.004.879-3, INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, NIT 901.258.534-8, JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S, NIT 900.628.151-5, LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, CC 52.087.364, LUKET S.A.S, NIT 900.535.903-7, MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S, NIT 900.279.823-8, MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6, NORSAN GROUP S.A.S, NIT 900.922.612-9, OPERADORA DE, FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.249.607-5, POHASA S.A.S, NIT 900.389.060-7, PROALIMENTOS LIBER SA S - EN REORGANIZACIÓN, NIT 830.042.212-6, SUPPLIER CENTER S.A.S, NIT 900.649.437-6, T.TOBIAS S.A., NIT 830.092.918-0.
- Como terceros civilmente responsables se vinculó a: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en virtud del seguro manejo póliza global sector oficial 1005809.

Se concreto como fundamento de la decisión de apertura y en su momento se precisó:

“...Se encuentra establecida entonces la existencia de un daño patrimonial al Estado en cuantía inicial estimada de \$16.637.510.403 sin indexar, pues en las 89 órdenes de proveeduría arriba citadas, expedidas por la UNGRD, hubo sobrecostos, y/o cantidades faltantes (menor gramaje o mililitros) y/o unidades faltantes de algunos productos, y/o kits no entregados, y/o no se cumplió con llevar los mercados puerta a puerta cuando a ello había lugar, todo lo cual implica que en



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 9 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

desmedro del erario público se ha pagado o se pagará a los contratistas sumas superiores a las que corresponden al suministro efectivamente prestado...”.

Corolario de lo anterior tenemos que, en relación con las irregularidades en la contratación de los kits de alimentación humanitaria, por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19, se encontraron cuatro (4) hechos generadores del daño, a saber:

- Sobrecostos.
- Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)
- Unidades Faltantes de algunos productos.
- Kits no entregados.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dentro de la normatividad aplicable al procedimiento y a los hechos del proceso que se apertura, se tiene lo siguiente:

- Constitución Política de Colombia, artículos 119, 209, 267, 268-5, (estos últimos modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, “por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”), los cuales determinan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República, siendo atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.
- Decreto Ley 405 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, modificada en lo pertinente por los artículos 106, 107, y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal).
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012. “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

- Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1510 de 2013 *“por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*
- Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Documentos pertenecientes y/o derivados del **proyecto** para la entrega de kits de alimentos AHE - asistencia humanitaria de emergencia, a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.
- Régimen especial de contratación Regulado por la Resolución No. 0683 del 20 de junio del 2017 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.
- Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia -UNGRD, adoptado mediante Resolución No. 1808 de 2013.
- Demás disposiciones aplicables, a las que se hará referencia en las consideraciones del presente proveído.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Para adoptar la presente decisión, se tendrán como incorporados y se les asignará el respectivo valor como medios de prueba a todos los soportes de los hechos generadores de estas diligencias, esto es: **i)** los que se incorporaron inicialmente a la indagación preliminar, **ii)** los que se decretaron y practicaron en desarrollo de dicha etapa; **iii)** e igualmente, todos aquellos que han sido decretados y practicados por el Despacho, como también los allegados al plenario por parte de los sujetos procesales en curso del proceso de responsabilidad fiscal, los cuales han sido recaudados de manera adecuada y se relacionan como pasa a señalarse a continuación:

- **Informe Técnico:**



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 11 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

1) Informe técnico y sus respectivos soportes allegados mediante radicado 2020IE0057192 del 16 septiembre de 2020⁸, por parte del grupo de profesionales de apoyo pertenecientes a la UIECC de la CGR; como también el correspondiente el documento de aclaraciones y complementaciones al informe técnico, allegado mediante radicado 2021IE0068049 del 23 agosto de 2021⁹; y la complementación al informe técnico radicada el día 22 de septiembre de 2023, radicado mediante SIGEDOC 2023IE0098528.

• **Visita Especial:**

2) Actas de visita especial practicada los días 09, 10, 11 y 19 marzo de 2021 en la UNGRD. ¹⁰

3) Acta de visita especial practicada el 22 noviembre de 2022 en la UNGRD. ¹¹

4) Acta de visita especial practicada el 29 noviembre de 2022 en la Coordinaciones Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres de Chocó. ¹²

• **Documentales:**

5) 93 órdenes de proveeduría¹³ (COVID-077-2020, COVID-078-2020, COVID-080-2020, COVID-081-2020, COVID-086-2020, COVID-089-2020, COVID-090-2020, COVID-091-2020, COVID-092-2020, COVID-093-2020, COVID-094-2020, COVID-095-2020, COVID-096-2020, COVID-097-2020, COVID-098-2020, COVID-099-2020, COVID-100-2020, COVID-101-2020, COVID-102-2020, COVID-103-2020, COVID-104-2020, COVID-105-2020, COVID-106-2020, COVID-107-2020, COVID-108-2020, COVID-109-2020, COVID-110-2020, COVID-111-2020, COVID-112-2020, COVID-113-2020, COVID-114-2020, COVID-118-2020, COVID-119-2020, COVID-120-2020, COVID-121-2020, COVID-122-2020, COVID-123-2020, COVID-124-2020, COVID-125-2020, COVID-126-2020, COVID-127-2020, COVID-129-2020, COVID-130-2020, COVID-133-2020, COVID-134-2020, COVID-135-2020, COVID-136-2020, COVID-139-2020, COVID-141-2020, COVID-142-2020, COVID-144-2020, COVID-146-2020, COVID-147-2020, COVID-151-2020, COVID-154-2020, COVID-155-2020, COVID-157-2020, COVID-159-2020, COVID-160-2020, COVID-161-2020, COVID-162-2020, COVID-163-2020, COVID-164-2020, COVID-166-2020, COVID-168-2020, COVID-169-2020, COVID-170-2020, COVID-172-2020, COVID-173-2020, COVID-174-2020, COVID-175-2020, COVID-176-2020, COVID-177-2020, COVID-178-2020, COVID-179-2020, COVID-180-2020, COVID-181-2020, COVID-182-2020, COVID-184-2020, COVID-185-2020, COVID-187-2020, COVID-188-2020, COVID-189-2020, COVID-190-2020, COVID-195-2020, COVID-196-2020, COVID-327-2020, COVID-328-2020, COVID-329-2020, COVID-330-2020, COVID-331-2020, COVID-332-

⁸ Folios 959 del cuaderno principal / Informe Técnico y Anexos

⁹ Folios 4186-4229 del cuaderno principal / Aclaraciones y complementaciones al Informe Técnico

¹⁰ Folios 3221-3227, 3239-3251, 3252-3272, 3334- 3349 del cuaderno principal

¹¹ Folios 5338 del cuaderno principal

¹² Folios 5346 del cuaderno principal

¹³ Cuaderno principal 1, Carpeta denominada "Antecedente AN-80011-2020-36349" / Subcarpeta "3 y 13-20200425T211727Z-001" / Orden de proveeduría COVID 19 / 93 PDFs.



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

2020 y COVID-337-2020) emitidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la entrega de kits de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia AHE a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, acompañadas de sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y Decretos con los cuales los Departamentos y Distrito Capital declararon la calamidad pública en sus territorios.

- 6) **Póliza No. 1005809 - Prorroga 1**, expedida por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, asegurado: UNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, vigente desde 17/08/2019 hasta 29/04/2020, Seguro de Manejo Global Oficial para Entidades Estatales y Sector Público. Valor asegurado \$300'000.000. ¹⁴
- 7) **Póliza No. 8001003812**, expedida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.002.184-6, asegurado: UNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, vigente desde 29/04/2020 hasta 22/06/2021, Seguro de Manejo Global Oficial para Entidades Estatales. Valor asegurado \$300'000.000. ¹⁵
- 8) Archivo Excel que contiene los análisis de mercado AHE COVID elaborados por la UNGRD a fechas 16 y 17 de abril de 2020.
- 9) Cotización presentada por el supermercado la Barca de 16 de abril de 2020 a la Gestión de Riesgos- Guapi-Cauca, sobre víveres secos, por valor de \$137.165.
- 10) Propuesta de las ayudas alimentarias según los requerimientos establecidos, para 13 resguardos y 10 cabildos de los pueblos Pastos y Quillasingas, para un total de 35.000 familias, presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS ZONA DE IPIALES a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y cotización sobre víveres por valor de \$113.878,92, y transporte sería convenido de acuerdo al sitio.
- 11) Certificación laboral y funciones de EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO Director General, código 0015, grado 24, RAMIRO NICOLÁS NASSIFF GARCIA Asesor Código 1020, Grado 13 del Despacho del Director General;

¹⁴ Rad. 2020ER0055395 / Folios 169-183 del cuaderno principal.

La póliza ampara entre otros, el riesgo de "alcances y juicios con responsabilidad fiscal" contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos o bienes públicos, causado por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos (Cargos Asegurados: 100 cargos aproximadamente, incluyendo Personal de planta, Servidores Públicos y Personal Contratista que realiza funciones para la entidad), que incurran en conductas que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.

¹⁵ Rad. 2021ER0024067 / Folios 3087-3088 del cuaderno principal.

La póliza ampara entre otros, el riesgo de "fallos con responsabilidad fiscal".



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

EDUER MAURICIO MUÑOZ Asesor, código 1020, grado 11 del Despacho del Director General; GERMAN ALBERTO MORENO GONZALEZ Jefe de la Oficina de Control Interno, código 0137, grado 20; MARIA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO Jefe de Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 14; JUAN JOSE NEIRA SANTACRUZ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información, código 1045, grado 14 y AMELIA ANAMARÍA ESCOBAR FERNÁNDEZ Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 1045, Grado 14 de la UNGRD.

- 12) Por su parte, el 13 de mayo de 2020 la Contraloría Delegada para Infraestructura remitió a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción la respuesta de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emitida con el oficio UGNRD 2020EE03362 de 4 de mayo de 2020, por lo que también reposa en el plenario lo siguiente – ver folios 5 - 7 del expediente -:
- 13) Oficio 2020EE03362 de 4 de mayo de 2020 emitido por el Secretario General UNGRD.
- 14) Orden de proveeduría COVID-340-2020, acompañada de sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y Decreto Departamental que declaró la calamidad pública, y alcance a la orden de proveeduría COVID-142-2020.
- 15) **Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia - UNGRD**, adoptado mediante Resolución No. 1808 de 2013.¹⁶
- 16) **Estudio de Mercado de la UNGRD fechado de octubre 2014**, denominado *“Propuesta actualización de precios unitarios de la ayuda humanitaria de emergencia ayuda alimentaria, no alimentaria y materiales de construcción para la rehabilitación”*¹⁷
- 17) **Resolución No. 1189 del 22 de octubre de 2014 de la UNGRD**, mediante la cual se creó un grupo de trabajo con el fin de estudiar y aprobar los estudios de mercado elaborados por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD. Se dispuso que dicho grupo estuviere integrado por quienes ocuparan los cargos de Director General, Subdirector General, Subdirector de Manejo de Desastres, Jefe de Oficina Jurídica y Secretario

¹⁶ Cuaderno Principal 1 / Rad. 2020ER0046900 remisión respuesta / 3-20200514T162242Z-001 / 3 / 3.2. ManualDeEstandarización

¹⁷ Cuaderno Principal 1 / Rad. 2020ER0046900 remisión respuesta / 3-20200514T162242Z-001 / 3 / 3.1. Estudio_de_mercado_2014



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

General y que de sus deliberaciones y decisiones se levantaría la correspondiente Acta.¹⁸

- 18) Acta del 22 diciembre de 2014**, mediante la cual el grupo de trabajo creado a través de la Resolución No. 1189 de 2014, estudió y aprobó el último estudio de mercado realizado, adoptando como decisión que el valor del Kit AHE Alimentaria (o de mercado) correspondería a **\$117.000 m/cte.**, incluyendo 14 productos de diferentes categorías, embalaje, cargue y descargue a un centro de acopia en ciudad capital, considerando que el valor global estaría sujeto a los impuestos y retenciones de ley.¹⁹
- 19) Análisis costos de entrega puerta a puerta ciudad capital, municipios o zonas de difícil acceso para atención COVID – 19.**²⁰
- 20) Oficios de la última semana de marzo y la primera de abril de 2020** con los cuales los distritos Bogotá D.C., Cartagena y Barranquilla, los departamentos Santander, Vichada, Magdalena, Guainía, Guajira, Cesar, Atlántico, Norte de Santander y Sucre²¹ y los municipios de Saravena, Medellín, Bucaramanga, Soacha, Ipiales, Santiago de Cali, Yopal, Cúcuta, Arauca y Arauquita, solicitaron a la UNGRD evaluar mecanismos para la atención humanitaria de emergencia para la población migrante venezolana, por el brote de COVID-19.
- 21) Oficio OFI20-00058317 / IDM 1202000** de 15 de abril de 2020 dirigido por el Asesor de Despacho del Jefe de Gabinete del a Presidencia de la República a la UNGRD, en el cual sostuvo que una vez consultadas las estadísticas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia sobre población migrante proveniente de Venezuela, las necesidades planteadas en las distintas mesas migratorias regionales en todo el país y la situación de vulnerabilidad de esta población agravada por la actual emergencia sanitaria se sugería la repartición de la asistencia humanitaria de emergencia solicitada por los entes territoriales, apoyada por la UNGRD, y documento *“Asistencia humanitaria de emergencia para población vulnerable migrante: Criterios de distribución Abril de 2020”* elaborado por dicha dependencia de Presidencia.

¹⁸ Cuaderno Principal 1 / Rad. 2020ER0046900 remisión respuesta / 3-20200514T162242Z-001 / 3 / 3.5. Resolución 1189 de 2014

¹⁹ La existencia de este documento esta enunciada en el documento “Análisis de costos de entrega puerta a puerta ciudad capital, municipios o zonas de difícil acceso para atención Covid-19” y también en la respuesta enviada por la UNGRD con destino a la CGR mediante radicado SIGEDOC No. 2020ER0046900, contenida en la ruta del expediente Cuaderno Principal 1 / Rad. 2020ER0046900 remisión respuesta / PDF Respuesta Contraloría 2020EE0042018

²⁰ Cuaderno Principal 1 / Rad. 2020ER0046900 remisión respuesta / 3-20200514T162242Z-001 / 3 / 3.4. CostosDeEntregaPuertaPuerta

²¹ El oficio de Sucre está dirigido al Asesor Presidencial para Crisis Migratorias - Gerente de Fronteras Colombia-Venezuela Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. – Colombia www.contraloriagen.gov.co



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 22)** Base de datos Ministerio del Interior - UNGRD, programa Colombia está contigo - resumen departamental y reporte por departamentos.
- 23)** Oficio de 1 de abril de 2020 enviado por la CRUZ ROJA COLOMBIANA a la UNGRD solicitando el apoyo con 200.500 Kits de Asistencia Humanitaria de Emergencia para Bogotá D.C., Soacha y algunos municipios de Cundinamarca, con destino a la población damnificada y afectada en estos territorios a causa de la crisis generada por el COVID – 19, acorde a lo establecido en la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica a nivel nacional y las declaratorias de calamidad pública decretadas por el Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C.
- 24)** Archivo Excel con el avance de ejecución de las órdenes de proveeduría a 4 de mayo de 2020.
- 25)** Comunicación de 1 de junio de 2020 enviada por el Director General de la UNGRD a la directora de la DIARI, mediante la cual dio ciertas explicaciones sobre el cálculo del valor de los kits de asistencia humanitaria de emergencia AHE alimentaria contratados en virtud de la calamidad pública por la pandemia COVID-19.
- 26)** Certificados de existencia y representación legal de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, FDA ARKA, DORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS, FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA, FUNDACION SIEMBRA, GESTION VITAL SAS, INTERLOGISTICA SERVICE SAS, JM LOGISTICS & CONSTRUCTION SAS, MERIDIANO COMERCIALIZADORA SAS, MISTER GRAIN SAS, PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN, TOBIAS SA y POHASA SAS y certificado de matrícula persona natural de BOHORQUEZ CRUZ LILIANA SIRLEY, allegados por la Cámara de Comercio de Bogotá con el radicado 2020ER0054521 de 13 de junio de 2020. – ver folios 142 - 143 del expediente -
- 27)** Oficio 20200041774581 de 12 de junio de 2020, suscrito por el Director de Negocios de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - FIDUPREVISORA S.A., radicados en la CGR con los No. 2020ER0054553 y 2020ER0054576 de 13 de junio de 2020, comprobantes de egreso de los pagos efectuados con recursos del FNGRD en virtud de órdenes de proveeduría suscritas por la UNGRD para el suministro de kits AHE a los damnificados y afectados por la pandemia COVID-19, instrucciones de ratificación y/o solicitudes de desembolso emitidas desde la UNGRD, ratificaciones de pago y seguro manejo póliza global sector oficial póliza



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 16 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

1005938 de 13 de mayo de 2020, tomador y afianzado FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., cuyo objeto es *“Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado”*. – ver folios 144 - 150 del expediente -

28) Respuestas de 12 de junio de 2020 enviadas por DIVER DOTACIONES SAS radicadas en la CGR con el No. 2020ER0054594 y 2020ER0054595 de 13 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD y aceptación de las órdenes de proveeduría, relación de empleados y/o contratistas para todo lo relacionado con el suministro de los kits, soportes seguridad social, facturas y cuentas de cobro por concepto de la adquisición de elementos que conforman los kits, protocolo de bioseguridad, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, relación de los proveedores de la contratista, certificación del contador público sobre los movimientos asociados a las órdenes de proveeduría, actas de entrega y recibo de los kits y estados financieros. – ver folios 151 – 152 y 385 - 394 del expediente -

29) Respuesta de 12 de junio de 2020, enviada por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, radicada en la CGR con el No. 2020ER0054811 de 14 de junio de 2020, y listas de beneficiarios en formato Excel, remitida a la UNGRD, en la que se detalla el nombre y número de identificación de los beneficiarios de la campaña *“Colombia está contigo, un millón de familias”*, correspondiente a la línea entrega de kits alimenticios puestos en sitio, con ocasión de la pandemia COVID-19. – ver folios 120 – 121 del expediente –

30) Respuesta de 12 de junio de 2020 enviada por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., radicada en CGR con el No. 2020ER0055043 de 15 de junio de 2020, propuesta presentada a UNGRD y aceptación de orden de proveeduría, cotizaciones obtenidas por la contratista, listado de empleados para todo lo relacionado con el suministro de los kits, constancia de pagos de seguridad social y certificación sobre parafiscales, protocolos y procedimiento de empaque, transporte y entrega de los kits, estados financieros a diciembre 31 de 2019, factura presentada al FNGRD, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, nombre, identificación y domicilio de los proveedores de la contratista y acta de entrega y recibo de kits. – ver folios 153 – 154 del expediente -

31) Certificado de existencia y representación legal de SUPPLIER CENTER S.A.S., allegado con radicado CGR 2020ER0055098 de 15 de junio de 2020. – ver folios del expediente -

32) Respuesta de 13 de junio de 2020 enviada por la FUNDACIÓN SIEMBRA, radicada en CGR con los No. 2020ER0055105, 2020ER0055106 y



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 17 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

2020ER0055107 de 15 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD, listado de empleados para todo lo relacionado con el suministro de los kits, planilla integrada de aportes a seguridad social, fichas técnicas entregadas por los productores y registros fotográficos de lotes de productos que integran los kits, descripción de los procesos de empaque, estados financieros a diciembre 31 de 2019, facturas presentadas al FNGRD para las ordenes COVID-170-2020 y COVID-111-2020, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, soportes de los pagos efectuados por la contratista, actas de entrega y recibo de los kits y control de inventarios e informe gestión kit de ayuda y soportes. – ver folios 161 – 166 del expediente -

33) Respuesta de 13 de junio de 2020 enviada por ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0055117 de 15 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD, listado de empleados, certificación de la revisora fiscal sobre el pago de seguridad social y parafiscales, certificaciones expedidas por proveedores de la empresa sobre fecha de vencimiento y/o liberación de lote de los productos adquiridos, acta de inspección de la Secretaría de Salud de Bogotá de fecha 6 de diciembre de 2019 a las instalaciones de la empresa, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada al FNGRD para la orden COVID-175-2020, actas de entrega de los kits, facturas y/o cuentas de cobro por productos y servicios para el suministro de los kits, listado de proveedores de la empresa, comprobantes de egreso y soportes de pagos efectuados por la contratista, certificación de la revisora fiscal de la empresa sobre las ordenes de proveeduría COVID-127-2020 y COVID 175-2020 y movimiento de inventarios de la empresa entre 1 de enero de 2020 y 13 de junio de 2020. – ver folios 167 – 168 del expediente -

34) Oficio 2020EE04713 de 2020 enviado por el Secretaría General de la UNGRD por correo electrónico el 12 de junio de 2020, radicado en la CGR con el No. 2020ER0055404 de 16 de junio de 2020. Los documentos anexos a la misma fueron allegados posteriormente el 26 de junio de 2020 y entre otros incluyen: aceptación de órdenes de proveeduría, procedimiento para ratificaciones de 22 de febrero de 2018, Resolución No. 0683 del 20 de junio del 2017 expedida por la UNGRD por la cual se actualizó el Manual de Contratación del FNGRD, registro único tributario de los proveedores, **Circular 033 de 27 de abril de 2020 de la UNGRD**, informe detallado de AHE solicitada y entregada - COLOMBIA ESTA CONTIGO, actas de entrega y recibo en proceso de verificación y sujetas a aprobación por parte del ente territorial y la UNGRD, soporte de los pagos efectuados hasta ese momento, base de datos Registro Único de Damnificados y Afectados -RUDA-COVID-19, certificación laboral de la Subdirectora para el Manejo de Desastres de la UNGRD acompañada de resolución de encargo, Resolución 0232 del 27 de marzo de 2020 de la UNGRD, Circular Externa 023 de 5 de abril de 2020,



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

Resoluciones 1165 de 6 de noviembre de 2018 y su modificatoria, Resolución 376 del 6 de mayo de 2019, acta de fecha 22 de diciembre de 2014 con la cual se aprobó el estudio de mercado elaborado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, Resolución 1808 de 13 de diciembre de 2013, Resolución 0683 de 20 de junio del 2017, certificación de la menor cuantía de la UNGRD, Resolución 0942 de 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se transfiere a la UNGRD \$200.000.000.000 presupuesto de gastos de funcionamiento, Resolución Interna 231 de 27 de marzo de 2020 mediante la cual dicha Unidad ordenó transferir al FNGRD \$200.000.000.000 y Resolución 244 de 1 de abril de 2020 con la que se ajustó la cuenta bancaria donde se debía hacer el desembolso de los recursos transferidos al Fondo.
– ver folios 140 – 141 del expediente

35) Respuesta de 18 de junio de 2020 enviada por la CORPORACIÓN CERES, radicada en la CGR con el No. 2020ER0055521 de 17 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD y aceptación de la orden de proveeduría COVID-163-2020, cotizaciones obtenidas por la contratista, listado de contratistas empleados, certificación del representante legal sobre pago por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla integrada de autoliquidación de aportes correspondiente a abril de 2020, fichas técnicas de los productos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, oficio de 29 de mayo de 2020 dirigido a la UNGRD con el cual se radicó el informe de entrega correspondiente a la orden de proveeduría, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, contratos de personal empleado para el servicio logístico y cuentas de cobro del servicio transportador, listado de proveedores de la corporación, comprobantes de pago a proveedores, certificación de contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría suscrita con la UNGRD, planillas o documentos de control y base de datos de los beneficiarios para recibir los kits, actas de entrega a los beneficiarios de los Kit y control de inventarios de entradas y salidas de los elementos y kits. – ver folios 186 - 190 del expediente -

36) Respuestas de 18 de junio y 6 de julio de 2020 enviadas por CHANONET - LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, radicadas en la CGR con el No. 2020ER0055820 de 17 de junio y 2020ER0062007 de 7 de julio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD y aceptación de la orden de proveeduría COVID-123-2020, cuadro de comparación de precios y cotizaciones pedidas por la contratista sobre los productos de los kits AHE, listado de personal que intervino en el embalaje de los kits, certificados y/o planillas de pago de seguridad social, planillas de control de recibo de mercancía, acta de visita de 7 de abril de 2020 de la Secretaría de Salud de Cota al establecimiento Chanonet, certificación de 20 de abril de 2020 de la desinfección de los vehículos realizada por la Alcaldía de Saravena Arauca, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, relación de proveedores de la contratista,



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 19 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

remisiones y facturas por productos de los kits, facturas de transporte, manifiestos de caja, recibos de caja de embalaje, facturas correspondientes a cajas y a bolsas, contrato de leasing 134995 con BANCOLOMBIA (bodega y garaje) y cuentas de cobro del leasing, relación de proveedores de la contratista, certificación del contador público según la cual los movimientos inherentes a marzo, abril, mayo y junio de 2020 corresponden en su totalidad a la orden de proveeduría COVID 123-2020, actas de entrega de los kits y control de existencia en los inventarios. – Ver folios 191 -192 y 550 - 551 del expediente -

37) Respuesta de 17 de junio de 2020 enviada por INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S radicada en la CGR con el No. 2020ER0055848 de 17 de junio de 2020, cotización presentada a la contratista por INVERCOMER DEL CARIBE SAS MEGA TIENDAS, contrato de suministro celebrado entre INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S e INTEGRAL SERVICIOS SAS de 3 de marzo de 2020, relación personal de INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y planillas integradas de autoliquidación de aportes, relación efectuada por INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S sobre la fecha de vencimiento de los productos, entregas de productos por parte de INTEGRAL SERVICIOS SAS, protocolos de bioseguridad, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, certificación de contador público según la cual los recursos para la ejecución del contrato de suministros de los kits han salido de la cuenta de Ahorros No. 589000206 84 de Bancolombia, bases de datos de los beneficiarios para recibir los kits, actas de entrega de los kits por parte de INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S en Cesar y Sucre, relación de beneficiarios a quienes se les hizo entrega efectiva del kit en dichos departamentos y relación de entradas y salidas de la bodega. – ver folios 193 - 194 del expediente -

38) Oficio OFI20-00125151 / IDM 12000000 del Asesor de Despacho del Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República a cuyo cargo está la coordinación de la respuesta integral a la migración desde Venezuela, radicado en la CGR con el No. 2020ER0055904 de 17 de junio de 2020, solicitudes de las entidades territoriales a la UNGRD y a la Presidencia en el sentido de incluir a la población migrante vulnerable en la estrategia Colombia está Contigo puesta en marcha en el marco de la pandemia COVID-19, listado con la asignación de paquetes de asistencia humanitaria de emergencia resultante para cada uno de los 47 municipios inicialmente priorizados, relación de los enlaces y puntos para el descargue de las ayudas asignadas a cada entidad territorial, listado final de municipios cubiertos tras las determinaciones de las gobernaciones de Atlántico, Cesar, Magdalena, Norte de Santander y Sucre de redistribuir parte de los mercados asignados a sus jurisdicciones y reporte actualizado sobre el avance en la entrega de



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

las ayudas humanitarias en las entidades territoriales priorizadas. – ver folios 195
– 196 del expediente -

- 39)** Certificado de existencia y representación legal de APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., RODRIGUEZ POLO HERMES y CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA: INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC, allegados con radicado CGR 2020ER0055907 de 17 de junio de 2020 por la Cámara de Comercio de Cauca. – ver folios 197 - 208 del expediente -
- 40)** Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por NORSAN GROUP SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0055949 de 17 de junio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD, estudio de mercado efectuado por la contratista, listado de empleados, cuenta de cobro por el servicio de transporte de 4000 kits de mercado Cúcuta – Riohacha, cuentas de cobro presentadas por el servicio logística y embalaje de kits de alimentación y planillas pago de seguridad social, instructivo de empaque y embalaje de mercancía fechado 16 de diciembre de 2019, instructivo descarga y recepción de mercancía fechado 6 de diciembre de 2019, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura de venta presentada por la contratista al FNGRD, ratificación de pago expedida por FIDUPREVISORA S.A., facturas por productos que hacen parte de los kits, listado de proveedores de la contratista, certificación de contadora pública sobre las compras efectuadas para el suministro de los kits, acta de entrega y recibo de los kits de fecha 11 de abril de 2020 y control de entradas y salidas kits de alimentación. – ver folios 209 - 210 del expediente -
- 41)** Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL radicada en la CGR con el No. 2020ER0055961 de 17 de junio de 2020 en la cual informó que presentaron declinación para la entrega de los kits, de la siguiente forma: Guajira, declinaron 8.000 kits y entregaron 2.000 kits, Bogotá Cundinamarca, declinaron 5.000 kits y entregaron 5.000 kits y en Soacha declinaron la totalidad de los kits, oficios de abril y mayo de 2020 enviados a la UNGRD manifestando la declinación y liquidación de entrega de kit alimenticios. – ver folios 211 - 218 del expediente -
- 42)** Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por GESTIÓN VITAL SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0055965 y 2020ER0055970 de 17 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD, listado de proveedores de la contratista, certificados de aportes a seguridad social y/o planillas integradas de autoliquidación de aportes de seguridad social de los proveedores de la contratista, relación de elementos y empaque del kit alimentario, protocolo de bioseguridad de empaque y embalaje de mercancía del supermercado BETEL SAS de fechas 1, 2, 17, 18, 20, 21 y 22 de abril de



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

2020, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, actas de entrega y recibo de los kits, facturas y/o cuentas de cobro por productos y servicios para el suministro de los kits, comprobantes de egreso y extractos bancarios de la contratista, certificación de contador público sobre compras y costos relacionados con los kits. – ver folios 219-222 del expediente -

43) Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por FILADELFIA GROUP SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056019 de 17 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD, estudio de mercado realizado por la contratista acompañado de cotizaciones y de los contratos celebrados con sus proveedores, listado de personas contratadas por la señora LESBIA CORTEZ para el armado de los kits y contratos hora labor, planillas de liquidación de aportes a seguridad social de la contratista y de sus proveedores, órdenes de compra de los elementos suministrados por los proveedores de los elementos que conforman los kits, documentos de los proveedores que certifican fechas de vencimiento y cantidades de dichos elementos y fotografías de los productos, protocolo de bioseguridad y descripción del proceso logístico para los procesos logística y distribución de FILADELFIA GROUP SAS y fotografías de seguimiento, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura de venta presentada por la contratista al FNGRD correspondiente a la orden de proveeduría COVID-114-2020, facturas, recibos de caja menor y cuentas de cobro por productos y servicios para el suministro de los kits, contrato de arrendamiento de bodega, relación de proveedores, recibos de caja y comprobantes bancarios de pagos por productos y servicios para el suministro de los kits, certificación del contador público y del revisor fiscal de la contratista sobre la relación de egresos, saldos pendientes y el margen de utilidad, correspondientes a las órdenes de proveeduría No. 113, 114 y 126 de 2020, relación de personas designadas para recibir los kits, relación de entregas y recibo de los kits, actas de entrega y recibo y formatos de recepción de insumos y control salida de kits. – ver folios 225 – 226 del expediente -

44) Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S radicada en la CGR con el No. 2020ER0056020, propuestas presentadas a la UNGRD y aceptación de las órdenes de proveeduría, base de datos de proveedores, fichas técnicas de los productos y fotografías de fechas de vencimiento, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas de Kit de mercados y logística, comprobantes de egreso y registros de operaciones bancarias de pago a proveedores, certificación de contador público sobre los movimientos relacionados con las órdenes de proveeduría, bases de datos de los beneficiarios para recibir los kits, actas de entrega y recibo de los kits y remisión mercados a la empresa transportadora. – ver folios 227 – 228 del expediente -



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

45) Respuesta de 17 de junio de 2020 enviada por INDUSTRIAS LOMA SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056021 de 17 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGR y aceptaciones órdenes de proveeduría, listado de proveedores de la contratista, certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales periodo abril de 2020, fichas técnicas y fotografías de los productos que integran el kit, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas por concepto de la adquisición de bienes y servicios relacionados con los kits, comprobantes de egreso y soportes bancarios de pago a diferentes proveedores de la contratista, certificación del revisor fiscal de la sociedad sobre los movimientos relacionados con las órdenes de proveeduría suscritas con la UNGRD, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits, actas de entrega y recibo de los kits y remisión de 8690 mercados al operador logístico SUSENCARGOS LOGÍSTICA SAS. – ver folios 229 – 230 del expediente -

46) Respuesta de 17 de junio de 2020 enviada por POHASA SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056041 de 17 de junio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD, facturas expedidas a la contratista por TTOBIAS SA, documento salidas control de lote y fechas de vencimiento expedido por TTOBIAS SA, fichas técnicas de los productos que integran el kit, plan de saneamiento básico, protocolo de bioseguridad y proceso de entrega, expedidos por TTOBIAS SA, estados financieros de POHASA SAS a 31 de diciembre de 2019, certificación del revisor fiscal de POHASA SAS según la cual los movimientos asociados a la ordene de proveeduría COVID-095 de 2020 se encuentran en los registros contables de la empresa, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits y base de datos beneficiarios entregas efectivas. – ver folios 235 – 236 del expediente -

47) Respuesta de 16 de junio de 2020 enviada por TTOBIAS S.A. radicada en la CGR con el No. 2020ER0056042 de 18 de junio de 2020, propuestas presentadas a la UNGRD, listado de empleados y/o contratistas, planillas integradas de autoliquidación de aportes a seguridad social, órdenes de pedido donde constan la presentación, los lotes y fechas de vencimiento de los productos, fichas técnicas de los productos y proceso de empaque, transporte, logística y cumplimiento de normas y protocolo de bioseguridad, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas de venta, datos de proveedores, comprobantes de egreso y soportes de pago por productos y servicios para el suministro de los kits, certificación del revisor fiscal sobre movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-092-2020, listado beneficiarios para recibir los kits en Boyacá y listado de beneficiarios entregas efectivas en Boyacá. – ver folios 237 – 238 del expediente -

48) Certificados de registro mercantil de los establecimientos de comercio que tienen matriculados ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

SERVICIOS SAS, OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS, PROALIMENTOS LIBER SAS en Medellín y certificado de existencia y representación legal de IMPORTACIONES JBR SAS, remitidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con el radicado CGR 2020ER0056243 de 18 de junio de 2020. – ver folios 395 - 404d el expediente -

49) Respuesta de 18 de junio de 2020 enviada por MISTER GRAIN SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056250 de 18 de junio de 2020 y, en relación con la orden de proveeduría COVID-098-2020, propuesta presentada a la UNGRD y aceptación de la orden de proveeduría, cuadro comparativo de precios acompañado de facturas, cotizaciones de proveedores y consultas efectuadas por la contratista, listado de empleados y/o contratistas empleados para todo lo relacionado con el suministro de los kits, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales y planillas integradas de autoliquidación de aportes, relación de productos, cantidades y fechas de vencimiento de los productos que integran los kits y fichas técnicas de los mismos, procedimiento de suministro de kits de MISTER GRAIN SAS a la UNGRD, protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, protocolo manipulación de alimentos, protocolo de limpieza y desinfección, recepción -almacenamiento –distribución y plan de saneamiento ambiental, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas por concepto de la adquisición de elementos que conforman los kits, relación de proveedores, comprobantes de egreso y soportes de pago a los proveedores, certificación del revisor fiscal sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-098-2020 y acta de entrega y recibo de los kits. – ver folios 246 – 247 del expediente –

50) Respuesta de 18 de junio de 2020 enviada por MISTER GRAIN SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056252 de 18 de junio de 2020 y, en relación con la orden de proveeduría COVID-122-2020, propuesta presentada a la UNGRD y aceptación de la orden de proveeduría, cuadro comparativo de precios acompañado de facturas, cotizaciones de proveedores y consultas efectuadas por la contratista, listado de empleados y/o contratistas empleados para todo lo relacionado con el suministro de los kits, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales y planillas integradas de autoliquidación de aportes, relación de productos, cantidades y fechas de vencimiento de los productos que integran los kits y fichas técnicas de los mismos, procedimiento de suministro de kits de MISTER GRAIN SAS a la UNGRD, protocolos de bioseguridad, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, almacenamiento, plan para recepción, almacenamiento y distribución y plan de saneamiento ambiental básico, actas de entrega y recibo de los kits, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada por MISTER GRAIN SAS a



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 24 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

la UNGRD, facturas y recibos de caja menor por concepto de la adquisición de elementos que conforman los kits, relación de proveedores, comprobantes de egreso y soportes de pago a los proveedores y certificación del revisor fiscal sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-122-2020. – ver folios 248 - 249 del expediente -

51) Certificado de existencia y representación legal de LUKET S.A.S, allegado con radicado CGR 2020ER0056401 de 18 de junio de 2020 por la Cámara de Comercio de Pasto. – ver folios 250 – 259 del expediente -

52) Respuesta de 18 de junio de 2020 enviada por FDA ARKA SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0056486 de 18 de junio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD y aceptación de la orden de proveeduría, cuadro comparativo de precios acompañado de cotizaciones obtenidas por la contratista, listado de empleados y/o contratistas para los suministros de los kits y factura de venta por servicios contables, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificaciones de aportes expedidas por la EPS MEDIMAS y COMPENSAR y planillas integradas de autoliquidación de aportes, fichas técnicas de los productos que integran los kits, procedimiento de suministro del proveedor MISTER GRAIN SAS, protocolos de bioseguridad, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, almacenamiento, plan para recepción, almacenamiento y distribución y plan de saneamiento ambiental básico, actas de entrega y recibo de los kits, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas y cuentas de cobro por concepto de la adquisición de bienes y servicios relacionados con los kits, comprobantes de egreso de los pagos a los proveedores y certificación del contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-121-2020. – ver folios 260 – 261 del expediente -

53) Certificados de existencia y representación legal de FACASAN SAS e INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., allegados con radicado CGR 2020ER0056499 de 18 de junio de 2020 por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur. – ver folios 262 – 269 del expediente -

54) Respuestas de 18 de junio de 2020 enviadas por JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S radicadas en la CGR con los No. 2020ER0056563 y 2020ER0056564 de 18 de junio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD, liquidación de nómina de abril de 2020, contrato celebrado entre y SAIG SEGURA SAS para el transporte de los kits, planilla integrada de autoliquidación de aportes a seguridad social, relación de los productos con descripción, cantidades y fecha de vencimiento, procesos de descarga y recepción de mercancía, instructivo de empaque y embalaje de mercancía, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, ordenes de remisión y facturas por concepto de la adquisición de bienes y servicios relacionados



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

con los kits, relación de proveedores de la contratista, comprobantes de egreso de los pagos a los proveedores, certificación de contadora pública según la cual las compras efectuadas para el suministro de los kits están adecuadamente contabilizadas en el sistema de contabilidad reflejando su respectiva entrada y salida, acta de entrega y recibo de los kits y control de inventarios. – ver folios 270-283del expediente -

- 55)** Respuestas de 18 y 19 de junio de 2020 enviadas por FUNDECAM radicadas en la CGR con los No. 2020ER0056837 y 2020ER0056854 de 20 de junio de 2020 y 2020ER0057352, 2020ER0057353, 2020ER0057354, 2020ER0057355, 2020ER0057356, 2020ER0057359, 2020ER0057360 y 2020ER0057362 de 23 de junio de 2020, propuestas presentadas por FUNDECAM a la UNGRD, formato interno de control de precios de FUNDECAM, cotización presentada por ALTUM SECURITY seguridad privada, cotizaciones recibidas por la contratista respecto de la sal yodada y bolsas plásticas, listado de trabajadores de FUNDECAM, certificación del revisor fiscal de FUNDECAM sobre el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social en la ejecución de las órdenes de proveeduría aceptadas a la UNGRD y aportes parafiscales, certificaciones de pago y planillas únicas de autoliquidación de aportes, fichas técnicas de los productos que integran los kits, plan de trabajo y de saneamiento bodega para empaque de mercados (formato de registro de limpieza de la bodega, protocolo de actuación de contención del COVID operaciones logísticas de la bodega y conductores y fotos de la ejecución del proceso), estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas 1030, 1031 y 1032 presentadas por FUNDECAM a la UNGRD correspondientes a las órdenes de proveeduría COVID-106-2020, COVID-104-2020 y COVID-129-2020, respectivamente, circular Interna 029 de 16 de abril de 2020 de la UNGRD, facturas y/o cuentas de cobro y/o comprobantes de egreso por productos y servicios para el suministro de los kits, contrato de servicio de logística (INVERSIONES N IDEAS SAS) y contrato de comodato con la inmobiliaria INMOBILIARIA MCHALEH & CIA. LTDA sobre bodega, listado de proveedores, certificación del revisor fiscal según la cual la ejecución de las ordenes de proveeduría COVID-104-2020, COVID-105-2020, COVID-106-2020, COVID-120-2020, COVID-129-2020, COVID-161-2020, COVID-179-2020 y COVID-332-2020, hacen parte de la contabilidad y cumplen los requisitos de ley exigidos, beneficiarios que recibirían los kits Programa Adulto Mayor para los Departamentos de Atlántico - Santander y Norte de Santander suministrados por la UNGRD a FUNDECAM, actas de entrega y recibo de los kits para las ordenes de proveeduría COVID-104-2020, COVID-105-2020, COVID-106-2020 y COVID-129-2020 y para las demás formatos Excel por municipios de los beneficiarios para los departamentos de Santander, Norte de Santander y Atlántico y evidencia fotográfica y formato interno de control de entrada de



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

mercancía – vis facturación entrada a la bodega y tablero de control salida de mercados del centro de acopio bodega corona. – ver folios 284-333 del expediente -

56) Certificados de existencia y representación legal de FILADELFIA GROUP SAS y GOULDEN SAS remitidos por la Cámara de Comercio de Cartagena con el radicado CGR 2020ER0058329 de 27 de junio de 2020. – ver folios 407 – 418 del expediente –

57) Respuesta de 26 de junio de 2020 enviada por ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0058855 de 29 de junio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD, aceptación orden de proveeduría, fichas de recepción de productos en la bodega utilizada por la contratista (fecha, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento), listado de empleados de la contratista, certificaciones del revisor fiscal sobre el pago de seguridad social y parafiscales y certificados de aportes, recibos de caja menor por el pago de mano de obra y comprobantes bancarios del pago de nómina de abril y mayo de 2020, guía de almacenamiento logística y transporte y lista de chequeo manipuladores de alimentos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, proforma presentada al FNGRD por el suministro de los kits, facturas por concepto de la adquisición de bienes y servicios relacionados con los kits, relación de proveedores, comprobantes, soportes y recibos de los pagos a los proveedores, certificación de contador público y revisor fiscal según la cual los movimientos asociados a la (las) orden (es) de proveeduría suscritas con la UNGRD para los kits cumplen con toda la normatividad establecida y se encuentran en perfecto orden y actas de entrega y recibo de los kits. – ver folios 419 – 420 del expediente -

58) Respuesta de 27 de junio de 2020 enviada por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., radicada en CGR con el No. 2020ER0058919 de 30 de junio de 2020 y en relación con la orden de proveeduría COVID-130-2020 propuesta presentada a UNGRD y aceptación de orden de proveeduría, pedido 0002775 emitido por JORGE URREA ARISTIZABAL, listado de empleados de la contratista, certificación de la revisora fiscal de la sociedad sobre el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales y planilla de pagos seguridad social correspondiente a abril de 2020, relación productos del kit con cantidad, lote y fecha de vencimiento, protocolo de Bioseguridad, Vigilancia y Control del COVID-19 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, proceso de empaque, plan de capacitación COVID-19, matriz de comunicaciones de COVID-19, protocolo caso COVID, protocolo ingreso personal, protocolo limpieza y desinfección de instalaciones y protocolo recepción de insumos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada al FNGRD, factura y cuenta de cobro por productos y servicios para el suministro de los kits, relación de proveedores de la contratista,



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 27 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

comprobantes de egreso a sus proveedores, certificación de contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría, acta de entrega y recibo de los kits, órdenes de pedido, órdenes de entrega materia prima y formatos de entrega producto terminado. – ver folios 423 – 424 del expediente -

59) Respuesta de 27 de junio de 2020 enviada por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., radicada en CGR con el No. 2020ER0058921 de 30 de junio de 2020 y en relación con la orden de proveeduría COVID-096-2020 aceptación de orden de proveeduría, pedido 0002765 emitido por JORGE URREA ARISTIZABAL, carta del representante legal de la contratista según la cual sobre la comparación de precios se atuvieron al estudio previo de costos de la UNGRD y al valor que dicha entidad informo pagar por cada kit, listado de empleados de la contratista, certificación de la revisora fiscal de la sociedad sobre el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales y planilla de pagos seguridad social correspondiente a abril de 2020, relación productos del kit con cantidad, lote y fecha de vencimiento, protocolo de Bioseguridad, Vigilancia y Control del COVID-19 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, proceso de empaque, plan de capacitación COVID-19, matriz de comunicaciones de COVID-19, protocolo caso COVID, protocolo ingreso personal, protocolo limpieza y desinfección de instalaciones y protocolo recepción de insumos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada al FNGRD, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, relación de proveedores de la contratista, comprobantes de egreso a sus proveedores, certificación de contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría, órdenes de pedido, órdenes de entrega materia prima y formatos de entrega producto terminado. – ver folios 425 – 426 del expediente –

60) Respuestas de 28 de junio de 2020 enviadas por FUNDACIÓN SIEMBRA, radicadas en CGR con los No. 2020ER0058978 y 2020ER0058979 de 30 de junio de 2020 y listado beneficiarios para recibir los kits en Córdoba. – ver folios 427-430 del expediente -

61) Respuestas de 30 de junio de 2020 enviadas por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., radicadas en CGR con el No. 2020ER0059126 y 2020ER0059127 de 30 de junio de 2020 y en relación con la orden de proveeduría COVID-181-2020 aceptación de orden de proveeduría, pedido 0002765 emitido por JORGE URREA ARISTIZABAL, carta del representante legal de la contratista según la cual sobre la comparación de precios se atuvieron al estudio previo de costos de la UNGRD y al valor que dicha entidad informo pagar por cada kit, listado de empleados de la contratista, certificación de la revisora fiscal de la sociedad sobre el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales y planilla de pagos seguridad social correspondiente a abril de 2020, relación



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

productos del kit con cantidad, lote y fecha de vencimiento, protocolo de Bioseguridad, Vigilancia y Control del COVID-19 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, proceso de empaque, plan de capacitación COVID-19, matriz de comunicaciones de COVID-19, protocolo caso COVID, protocolo ingreso personal, protocolo limpieza y desinfección de instalaciones y protocolo recepción de insumos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada al FINGRD, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, relación de proveedores de la contratista, comprobantes de egreso a sus proveedores, certificación de contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría, listado beneficiarios para recibir los kits, órdenes de pedido, órdenes de entrega materia prima y formatos de entrega producto terminado.
- ver folios 495-498 del expediente -

62) Respuesta de 1 de julio de 2020 enviada por LUKET SAS, radicada en CGR con el No. 2020ER0059211 de 1 de julio de 2020, aceptación órdenes de proveeduría, cotizaciones obtenidas por la contratista y cuadro comparativo de cotizaciones, listado de empleados y contratistas, certificación del revisor fiscal de LUKET SAS sobre el pago de seguridad social y aportes parafiscales, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, comprobantes de egreso a sus proveedores, contratos, recibos de pago, comprobantes de nómina, informe del del proceso de empaque, transporte, logística, entrega y cumplimiento de normas de protección y registro fotográfico, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura de venta presentada al FNGRD por la orden COVID-157-2020, actas de entrega y recibo de los kits, relación de proveedores, certificación del revisor fiscal sobre los movimientos asociados a las órdenes de proveeduría COVID-157-2020, COVID-080-2020 y COVID-089-2020, listado beneficiarios para recibir los kits, planillas y registro fotográfico de entregas kits y control de inventarios. - ver folios 442 - 443 del expediente -

63) Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN CERES, allegado con radicados CGR 2020ER0059360, 2020ER0059361 y 2020ER0060465 de 1 y 4 julio de 2020, por la Cámara de Comercio de Villavicencio. - ver folios 444 - 457 y 507 - 513 del expediente -

64) Respuestas de 1 y 6 de julio de 2020 enviadas por GRUPO EMPRESARIAL G&H SAS, radicadas en CGR con el No. 2020ER0059817, 2020ER0059854, 2020ER0059948, 2020ER0059959 y 2020ER0059965 de 2 de julio de 2020 y 2020ER0061282, 2020ER0061283, 2020ER0061286, 2020ER0061287, 2020ER0061288, 2020ER0061289, 2020ER0061291, 2020ER0061292, 2020ER0061307 y 2020ER0061308 de 6 de julio de 2020, fotografías de productos, relación de actas de entrega y recibo de los kits, propuesta presentada a la UNGRD, aceptación de la propuesta, cotizaciones obtenidas por la contratista, relación de personal y contratistas que laboraron en la



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 29 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

organización de los kits, certificación sobre el pago de aportes de seguridad social y parafiscales de los empleados y/o contratistas que laboraron en el suministro de los aludidos kits, comprobantes de recaudo, planillas integradas, reportes individuales y certificados de afiliación, protocolos para los procesos de empaque, transporte, logística, entrega y cumplimiento de normas de protección y asepsia alimentaria, protocolo de bioseguridad para la prevención del coronavirus COVID-19, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, contrato de arrendamiento establecimiento de comercio, manifiestos de carga, recibos de pago, relación de proveedores de la contratista, paz y salvos expedidos por los proveedores y constancias de pago, certificación de contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría, actas de entrega y recibo de los kits y reportes de Kardex de los elementos que integraron los kits. – ver folios 578-582, 460 - 468 y 527-549, del expediente -

65) Oficios 20200041919671 de 30 de junio, 20200042007861 de 9 de julio, correo electrónico de 14 de julio, 20200042085831 de 17 de julio, 20200042206191 de 31 de julio, 20200042277721 de 10 de agosto, 20200042317741 de 14 de agosto, 20200042379081 de 21 de agosto, 20200042427651 de 28 de agosto, 20200042476731 de 4 de septiembre de 2020, 20200042479981 de 4 de septiembre de 2020 y 20200042532621 de 14 de septiembre de 2020, suscritos por el Director de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de **FIDUPREVISORA S.A.**, radicados en la CGR con los No. 2020ER0059903 y 2020ER0059918, 2020ER0064608, 2020ER0065395, 2020ER0066315 de 2, 13, 15 y 18 de julio y 2020ER0071680, 2020ER0076295, 2020ER0078219, 2020ER0080513 y 2020ER0083349 de 1, 12, 18, 23 y 29 de agosto de 2020 y 2020ER0088669, 2020ER0088780 y 2020ER0092433 de 10 y 18 de septiembre de 2020, comprobantes de egreso, solicitudes de desembolso emitidas por la UNGRD, ratificaciones de pago y sus anexos. – Ver folios 437– 441, 617 – 620, 706 – 707, 712 – 713, 779 – 780, 859 – 861, 879 – 881, 938 – 939, 946 – 947, 952 – 953, 954 – 955 y 956 – 958 del expediente -

66) Respuestas de 2 de julio de 2020 enviadas por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, radicadas en CGR con el No. 2020ER0060055, 2020ER0060056 de 3 de julio de 2020, relación de personal empleado para el embalaje de los kits, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, correo electrónico de 20 de mayo de 2020 dirigido por la UNGRD a la Fundación, mediante el cual se rechaza la factura enviada en la medida que no se ha realizado el trámite administrativo de ratificación y remisiones productos expedidas por ASOPROINDCAR. – ver folios 469-492 del expediente -



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 30 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 67)** Lista de elementos que conforman los kits, cantidades, fecha de vencimiento y presentación, remitida por FDA ARKA S.A.S con radicados en la CGR 2020ER0060421 y 2020ER0060509 de 4 de julio de 2020. – Ver folios 517 – 520 y 523 – 526 del expediente -
- 68)** Lista de precios enviada por JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S, radicado CGR 2020ER0060491 de 4 de julio de 2020. – ver folios 521 – 522 del expediente -
- 69)** Lista de precios enviada por CENCOSUD COLOMBIA S.A., radicado CGR 2020ER0060779 de 2 de julio de 2020. – ver folios 514 – 515 del expediente -
- 70)** Respuesta de 6 de julio de 2020 enviada por G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0061529 de 6 de julio de 2020 y fotografías productos que integran los kits. – ver folios 552 – 553 del expediente –
- 71)** Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, remitida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, radicado CGR 2020ER0061614 de 7 de julio de 2020. – ver folios 554 – 559 del expediente -
- 72)** Respuesta de 7 de julio de 2020 enviada por RODRIGUEZ POLO HERMES, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062033 de 7 de julio de 2020, propuesta enviada a la UNGRD, listado de empleados y contratistas que fueron empleados para todo lo relacionado con el suministro de los aludidos Kits, planillas de pago de seguridad social de marzo, abril y mayo de 2020, cronograma de entregas para ayudas a personas mayores de 70 años – Cauca, actas de entrega y recibo de kits, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada al FNGRD, certificación sobre propiedad de bodegas, listas de embalaje, facturas y comprobantes de pago (abonos a proveedores) por productos y servicios para el suministro de los kits, relación de proveedores, contrato de transporte de carga por carretera, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits y salidas de bodega. – ver folios 564 – 565 del expediente -
- 73)** Respuestas de 7 de julio de 2020 enviadas por DIVER DOTACIONES SAS, radicadas en la CGR con el No. 2020ER0062184 y 2020ER0062215 de 7 y 8 de julio de 2020, sobre relación de proveedores y fechas de vencimiento de los productos que integran los kits y registros de egresos contables relacionados con la ejecución de las ordenes de proveeduría. – ver folios 560 – 561 y 566 - 567 del expediente -
- 74)** Respuesta de 7 de julio de 2020 enviada por INDUSTRIAS LOMA S.A.S, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062285 de 8 de julio de 2020, actas de entrega y recibo de los kits, planillas y fichas de entrega de los kits en Caldas y facturas y comprobantes de pago (registros de operaciones



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 31 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

bancarias) por productos y servicios para el suministro de los kits. – ver folios 562 – 563 del expediente –

- 75)** Respuesta de 7 de julio de 2020 enviada por ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062498 de 8 de julio de 2020, facturas por productos y servicios para el suministro de los kits y certificación del revisor fiscal sobre las ordenes de proveeduría COVID-127-2020 y COVID 175-2020. – ver folios 603 - 604 del expediente –
- 76)** Respuesta de 7 de julio de 2020 enviada por MERIDIANO COMERCIALIZADORA SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062508 de 8 de julio de 2020, facturas y comprobante de pago (registro de operación bancaria) por productos y servicios para el suministro de los kits, planillas y registros de entrega de los kits en Norte de Santander, Risaralda y Quindío. – ver folios 583 – 584 del expediente -
- 77)** Respuesta de 7 de julio de 2020 enviada por la CORPORACIÓN CERES, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062602 de 8 de julio de 2020, fotografías de los productos entregados en los kits, transferencias electrónicas y comprobantes de pago a los proveedores de la contratista y bases de datos en formato Excel de las entregas de los kits a los beneficiarios. – ver folios 585 – 586 del expediente -
- 78)** Respuesta de 8 de julio de 2020 enviada por JM LOGISTICS & CONSTRUCTION SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062654 de 8 de julio de 2020, fichas descriptivas de los productos que integran los kits, órdenes de remisión y facturas por productos y servicios para el suministro de los kits, comprobantes de egreso y registros de operaciones bancarias de pago a proveedores y certificación de contadora pública sobre los movimientos relacionados a la orden de proveeduría. – ver folios 587 – 588 del expediente -
- 79)** Respuestas de 7 y 8 de julio de 2020 enviadas por NORSAN GROUP SAS, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0062658 y 2020ER0062659 de 8 de julio de 2020, comprobantes de egreso por pagos a sus proveedores por productos y servicios para el suministro de los kits, fichas descriptivas de los productos que integran los kits y cuentas de cobro por concepto de logística y embalaje y factura por concepto de cajas. – ver folios 589-592 del expediente -
- 80)** Respuesta de 8 de julio de 2020 enviada por T.TOBIAS S.A., radicada en la CGR con el No. 2020ER0062929 de 8 de julio de 2020, órdenes de pedido, facturas, comprobantes de egreso y comprobantes de pago (registros de operaciones bancarias) por productos y servicios para el suministro de los kits, actas de entrega y recibo de los kits, base de datos de entrega a beneficiarios Boyacá, con fotografías, certificación del revisor fiscal sobre los



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 32 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

movimientos asociados a las órdenes COVID-081-2020 y COVID-092-2020 y registros de salida (remisión). – ver folios 593 – 594 del expediente –

- 81)** Respuesta de 8 de julio de 2020 enviada por POHASA SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0062930 de 8 de julio de 2020 y actas de entrega y recibo de los kits. – ver folios 595 – 596 del expediente -
- 82)** Lista de precios enviada por ALKOSTO SA, radicado CGR 2020ER0063021 de 9 de julio de 2020. – ver folios 600 – 602 del expediente -
- 83)** Oficio 2020EE05473 de 8 de julio de 2020 expedido por el Secretario General de la UNGRD, radicado en la CGR con el No. 2020ER0063106 de 9 de julio de 2020, certificación menor cuantía del FNGRD y relación de entregas realizadas a cada uno de los entes territoriales dentro del programa adulto mayor. – ver folios 605 – 606 del expediente -
- 84)** Respuesta de 9 de julio de 2020 enviada por GESTION VITAL S.A.S, radicada en la CGR con el No. 2020ER0063651 de 9 julio de 2020. – ver folios 640 – 641 del expediente -
- 85)** Respuesta de 9 de julio de 2020 enviada por ALMACENES ÉXITO S.A., radicada en la CGR con el No. 2020ER0063671 de 10 de julio de 2020 y lista de precios. – ver folios 690 – 692 del expediente -
- 86)** Respuesta de 10 de julio de 2020 enviada por FUNDECAM, radicada en la CGR con el No. 2020ER0064467 de 13 de julio de 2020, cotizaciones obtenidas por la contratista y certificación del revisor fiscal sobre los movimientos asociados a las órdenes de proveeduría. – ver folios 608 – 609 del expediente -
- 87)** Respuesta de 13 de julio de 2020 enviada por CHANONET - LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, radicada en la CGR con el No. 2020ER0064758 de 14 de julio de 2020, remisión 200420 expedida por Soluciones Logística la Fe SAS, hojas expedidas por tiendas ARA, factura RS-002 expedida por Victory R&S SAS. – ver folios 621 - 627 del expediente -
- 88)** Facturas de venta 5509, 5510 y 5522 expedidas por MR. GRAIN SAS, remitidas por FDA ARKA SAS con el radicado CGR con el No. 2020ER0064398 de 14 de julio de 2020. – ver folios 610 – 613 del expediente -
- 89)** Respuestas de 14 de julio de 2020 enviadas por FUNDECAM, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0065025, 2020ER0065029 y 2020ER0065031 de 14 de julio de 2020, facturas de venta expedidas por Álvaro Sandoval Peñaranda (La Bodega de la Oferta), Distribuciones el Abastecedor SAS, Depósito Alkosto, Héctor Mauricio Gómez Gómez (Distribuciones Masivas la Luz), Comercializadora de Insumos de la Costa SAS, María Edilma Carvajal



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 33 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

(Distribuciones la Renta), Bodega BJ Grupo Bolivariana SAS, Distribuciones Vilune, Inversiones Hormiga del Norte SAS, Betel Grupo Empresarial SAS, Luis Vicente Gutiérrez Guiza, Transportadores GRANDUR NUMA SA, INGELSOL SAS, TRASNTECOL SAS, Enizeth Quintero, Martha Milena Ascencio Soto (Bodega Milena Orleands), Oscar Carreño Poveda (Distribuciones Oasis), Granos Rincón SAS, Lucinda Cáceres de Ramírez (Reina de los Ángeles), cuentas de cobro por servicio de transporte y entrega de kits y cuentas de cobro presentadas por HACH SAS y por William Eduardo Mejía (Abastos William). – ver folios 631-636 del expediente –

90) Respuesta de 14 de julio de 2020 enviada por DIVER DOTACIONES SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0065093 de 14 de julio de 2020, facturas expedidas por Faber de Jesús Serna Aristizábal, Servicios de Gestión Humana, Águila Gráfica Impresiones SAS, Almacenes Éxito SA, Makro Supermayorista SAS, Orange Medical Store SAS, cuentas de cobro presentadas por Global Mudanzas LTDA y por la Panadería Joran y remisión 7985 expedida por Valeria León. – ver folios 693 – 705 del expediente -

91) Respuesta de 14 de julio de 2020 enviada por OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0065311 de 14 de julio de 2020, propuesta presentada a la UNGRD, seguimiento a proveedor de insumos y materia prima, cotizaciones obtenidas por la contratista, listado de empleados que tuvieron a cargo tareas relacionadas con la contratación de los aludidos kits, certificación de la revisora fiscal de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, fichas técnicas de los productos que integran el kit, política para el manejo de la pandemia del coronavirus-covid-19 en OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA, protocolo de prevención en la manipulación de alimentos, protocolos de prevención transporte en furgón de alimentos, protocolo de reporte diario de autodiagnóstico, protocolo de lavado y desinfección de manos, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, factura presentada Al FNGRD correspondiente a la orden de proveeduría COVID 097 de 2020, listado de proveedores de la contratista, facturas y/o documentos equivalentes y/u órdenes de compra por productos y servicios para el suministro de los kits, comprobantes de egreso y comprobantes de pago (registros de operaciones bancarias y cheques) y certificación de contadora pública según la cual la Compañía OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS ha efectuado movimientos con destino al FNGRD de acuerdo a las siguientes órdenes de proveeduría 097, 125, 133, 134 y 139 de 2020. – ver folios 688 – 689 del expediente -

92) Respuesta de 15 de julio de 2020 enviada por FILADELFIA GROUP SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0065770 de 16 de julio de 2020, facturas de venta presentadas por la contratista al FNGRD correspondientes



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

a las órdenes de proveeduría COVID-113-2020 y COVID-114-2020, ratificaciones emitidas por FIDUPREVISORA S.A. respecto de estas órdenes y documentación de identificación del personal que se encargó de recibir las AHE en Guajira. – ver folios 886 – 893 del expediente -

93) Respuesta de 16 de julio de 2020 enviada por ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0066794 de 23 de julio de 2020, factura SCD3555 expedida por VENTAS NEIVA LTDA, facturas de venta electrónicas 01FD174423, 01FD174424, 01FD404898 y 01FD404899 expedidas por MAKRO SUPERMAYORISTA SAS por concepto de azúcar, comprobante de pago a este proveedor y cotización 10003799 emitida por el mismo y actas de entrega y recibo de los kits. – ver folios 708 – 709 del expediente -

94) Respuesta de 21 de julio de 2020 enviada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL radicada en la CGR con el No. 2020ER0067553 de 22 de julio de 2020 y correo electrónico de 20 de mayo de 2020 con el cual la UNGRD aceptó la declinación del suministro de kits. – ver folios 714 – 720 del expediente -

95) Respuestas de 23 de julio de 2020 enviadas por GRUPO EMPRESARIAL G&H SAS, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0067697 y 2020ER0067979 de 22 y 23 de julio de 2020, certificación expedida por el gerente del establecimiento de comercio "DON NABOR ABASTOS NORTE" sobre la compra de pasta, factura CC 2401 expedida por Comercializadora Galeón G&M SAS, orden de pedido PY 567 de tal proveedor y Kardex de los productos que se adquirieron en la factura CC 2401, en las facturas MG7-8680 y MG7-8677 del proveedor Gómez Moreno Nelson Eliecer y en la factura 175732 del proveedor Javier Rengifo ("Don Nabor Abastos"). – ver folios 721-730 del expediente -

96) Respuestas de 22 y 24 de julio de 2020 enviadas por FACASAN SAS, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0068627, 2020ER0069038, 2020ER0069161 y 2020ER0069162 de 24, 25 y 26 de julio de 2020, propuestas presentadas por la contratista a la UNGRD y aceptaciones de las órdenes de proveeduría, órdenes de compra emitidas a sus proveedores, listado de empleados y/o contratistas relacionados con el suministro de los kits, certificaciones de 13 de abril, 13 de mayo, 13 de junio y 13 de julio expedidas por la representante legal sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, fichas técnicas de productos que integraron los kits y certificaciones de los proveedores sobre mercancía despachada a FACASAN SAS, protocolos, procedimientos y registros de bioseguridad, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, facturas de compra y comprobantes de egreso por productos y servicios para el suministro de los kits, relación de proveedores, certificación de contadora pública sobre los



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

movimientos asociados a las órdenes de proveeduría COVID-091-2020, COVID-151-2020 COVID-180-2020, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits, bases de datos beneficiarios entrega kits y registros fotográficos y descripciones (Excel) de salida de los kits. – Ver folios 750 – 753, 759-766 y 948 - 951 del expediente -

97) Respuesta de 23 de julio de 2020 enviada por ECG CENTRAL MAYORISTA SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0068665 de 24 de julio de 2020, factura M633 presentada por la contratista al FNGRD, facturas 513 y 514 expedida por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGROCAFE DFC SAS y factura 1299 expedida por LATIN PACK SAS. – ver folios 754 – 758 del expediente

98) Respuesta de 23 de julio de 2020 enviada por LUKET SAS, radicada en CGR con el No. 2020ER0068702 de 24 de julio de 2020, actas de entrega y recibo de los kits, base de datos beneficiarios entrega kits y correo electrónico enviado por la UNGRD a LUKET SAS autorizando el envío de kits AHE alimentaria (8.852) en Nariño. – ver folios 748 – 749 del expediente -

99) Lista de precios enviada por SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A, radicado CGR 2020ER0068865 de 23 de julio de 2020. – ver folios 746 – 747 del expediente –

100) Respuesta de 24 de julio de 2020 enviada por la UNGRD, radicada en la CGR con el No. 2020ER0069207 de 26 de julio de 2020, **Circular 033 de 27 de abril de 2020 de la UNGRD**, alcances a las órdenes de proveeduría 077-2020, 078-2020, 091-2020, 102-2020, 105-2020, 108-2020, 113-2020, 117-2020, 118-2020, 121-2020, 122_2020, 133-2020, 134-2020, 139-2020, 141-2020, 141-2020, 142-2020, 146-2020, 147-2020, 151-2020, 157-2020, 162-2020, 168-2020, 187-2020, 188-2020, 189-2020, 190-2020, 195-2020, anulaciones de las órdenes de proveeduría 100-2020, 166-2020, 172A-2020, 173A-2020 y 337-2020 y orden de proveeduría 356-2020, soportes del pago correspondiente a la misma, certificado de existencia y representación legal de CORPOPAZ. – ver folios 767 – 768 del expediente –

101) Respuesta de 27 de julio de 2020 enviada por la CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, radicada en la CGR con el No. 2020ER0069640 de 27 de julio de 2020 y correo electrónico de 4 de abril de 2020 enviado por la Jefe de Asuntos Humanitarios de dicha Seccional de la CRUZ ROJA a la UNGRD con la Base de datos que se tenía en ese momento de información de población vulnerable. – ver folios 769 – 770 del expediente -

102) Respuestas de 29 de julio de 2020 enviadas por la PROALIMENTOS LIBER SAS, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0070849, 2020ER0070852 y 2020ER0070856 de 30 de julio de 2020, propuesta



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 36 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

presentada por la contratista a la UNGRD y su formato único hoja de vida persona jurídica del Departamento Administrativo de la función pública, correo electrónico de 11 de abril de 2020 con el cual la UNGRD modifica la autorización de envío de kits, cotizaciones obtenidas por la contratista, relación de empleados y/o contratistas para todo lo relacionado con el suministro de los kits, cálculo de tiempos y movimientos para kit, planillas integradas de aportes a seguridad social, nóminas de abril de 2020, registros de control en recepción de materia prima y registros de recepción de materias primas y empaques, control de pesos neto en línea, órdenes de producción y hojas de vida ensamble mercados, imágenes proceso de empaque de kits, protocolos y registros de seguridad y salud y prevención contagio COVID-19, procedimientos y registros de limpieza y desinfección y BPM operarios, estados financieros a 31 de diciembre de 2019, oficio de 17 de julio de 2020 enviado por la UNGRD a PROALIMENTOS LIBER SAS con el que se le informa que se procederá a realizar descuento de \$3.466 por cada libra de frijol que no fue objeto de entrega, descontando así contra el pago de la orden de proveeduría \$51.990.000, acta de reunión 01 de 24 de junio de 2020 celebrada entre el Director General, el Subdirector General, el Secretario General y contratistas de la UNGRD para la presentación de análisis de base para deducción de 1 libra de frijol en órdenes de proveeduría emitidas para atención del COVID-19, oficio de 21 de julio de 2020 con el cual PROALIMENTOS LIBER SAS acepta el descuento, facturas comprobantes y recibos de caja menor por productos y servicios para el suministro de los kits, relación proveedores de la contratista, certificación del contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-099-2020, acta de entrega y recibo de los kits y anexos, base de datos relación de remisiones y/o entregas de kits y remisiones a la CRUZ ROJA y control de entrada y salida de los kits. - ver folios 771-776 del expediente -

103) Respuesta de 30 de julio de 2020 enviada por D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0071029 de 30 de julio de 2020, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits en Cundinamarca, certificación de la contadora pública sobre los movimientos asociados a las órdenes de proveeduría COVID-094-2020, COVID-327-2020, COVID-328-2020, COVID-329-2020, COVID-330-2020 y COVID-331-202, certificación expedida por TERRA FRUITS SAS sobre la entrega de kits AHE a D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, comprobantes de egreso y pago a TERRA FRUITS SAS, propuestas presentadas por la contratista a la UNGRD y aceptaciones de las órdenes de proveeduría, cotización de 3 de abril de 2020 presentada por TERRA FRUITS SAS a D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, estados financieros de esta última a 31 de diciembre de 2019, comprobante de egreso y factura por concepto de cajas y factura 523 de 24 de abril de 2020 expedida por TERRA FRUITS SAS,



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

actas de entrega y recibo de los kits, planillas de entrega de kits en municipios de Cundinamarca, actas y oficios soporte de novedades respecto de beneficiarios en algunos municipios, actas de entrega de kits de TERRA FRUITS SAS a la contratista, certificación de la representante legal de D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS sobre aportes a seguridad social y parafiscales y planilla integrada de autoliquidación de aportes, contrato de suministro 01-2020 de 3 de abril de 2020 celebrado entre D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS y cuentas de cobro y comprobantes de egreso por concepto de transporte y cargue y descargue de kits. – ver folios 777 – 778 del expediente -

104) Respuesta de 4 de agosto de 2020 enviada por LUKET SAS, radicada en CGR con el No. 2020ER0073231 de 5 de agosto de 2020, y actas de entrega y recibo kits para las órdenes de proveeduría COVID-080-2020 y COVID-157-2020. – ver folios 832 – 837 del expediente -

105) Respuesta de 6 de agosto de 2020 enviada por GOULDEN SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0073425 de 6 de agosto de 2020, propuesta presentada por la contratista a la UNGRD, contrato de prestación de servicios, suministros y logístico de fecha 5 de abril de 2020 celebrado con AMAURY POLICARPO VALDEMAR GONZÁLEZ (POLICOLOR), cotización presentada por esta última a la contratista y certificación de 5 de abril de 2020 expedida por AMAURY POLICARPO VALDEMAR GONZÁLEZ sobre aportes a seguridad social y parafiscales, formatos de recepción de los insumos de las ayudas humanitarias a la bodega y fotografías de los productos, plan general para suministro de asistencia humanitaria de emergencia AHE en el marco de la calamidad pública por la pandemia de COVID-19 documento elaborado por GOULDEN SAS, estado del resultado integral y estado de la situación financiera de GOULDEN SAS a 30 de junio de 2019, factura presentada al FNGRD, facturas expedidas por AMAURY POLICARPO VALDEMAR GONZÁLEZ por productos y servicios para el suministro de los kits, comprobante de egreso de GOULDEN SAS por el pago a este proveedor, certificación del contador público sobre los movimientos asociados a la orden de proveeduría COVID-107-2020 y control de entrada y salida de elementos. – ver folios 900 – 901 del expediente –

106) Respuesta de 3 de agosto de 2020 enviada por INDUSTRIAS LOMA SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0074074 de 6 de agosto de 2020, base de datos de los beneficiarios para recibir los kits en el departamento de Caldas y actas de entrega y recibo de kits planillas y soportes fotográficos en este departamento. – ver folios 824 – 825 del expediente -

107) Respuestas de 3 y 8 de agosto de 2020 enviadas por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., radicadas en CGR con los No.



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

2020ER0074078 y 2020ER0074082 de 6 de agosto de 2020, bases de datos de los beneficiarios para recibir los kits en el departamento de Antioquia y de entregas efectivas y novedades, actas de entrega y recibo de kits y actas de cierre ayudas COVID-19 adulto mayor, expedidas por las respectivas administraciones de los municipios de Antioquia. – ver folios 826-829 del expediente -

108) Respuesta de 6 de agosto de 2020 enviada por RODRIGUEZ POLO HERMES, radicada en la CGR con el No. 2020ER0074172 de 7 de agosto de 2020, informe de 18 de mayo de 2020 presentado por el contratista a la Subdirectora para el Manejo de Desastres (E) de la UNGRD con el cronograma de entregas, informe de cada municipio atendido, planillas de entrega y novedades para el suministro de 3000 kits AHE en el departamento de Cauca; actas de entrega y recibo de kits; factura CRE 1060 expedida por COMERCIALIZADORA EL PORVENIR DEL CAUCA SAS y listados (Excel) de beneficiarios para recibir los kits en Cauca. – ver folios 849 – 850 del expediente -

109) Respuestas de 6 de agosto de 2020 enviadas por FUNDACIÓN SIEMBRA, radicadas en CGR con los No. 2020ER0074177 y 2020ER0074180 de 7 agosto de 2020 y facturas y cuentas de cobro por productos y servicios para el suministro de los kits. – ver folios 902-937 del expediente -

110) Respuesta de 7 de agosto de 2020 enviada por POHASA SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0074349 de 7 de agosto de 2020, actas de entrega y recibo de kits y bases de datos de entrega de kits en el departamento del Tolima. – ver folios 851 – 852 del expediente -

111) Respuestas de 6 y 21 de agosto de 2020 enviadas por T.TOBIAS S.A., radicadas en la CGR con los No. 2020ER0074350, 2020ER0079999 y 2020ER0080000 de 7 y 21 de agosto de 2020, acta de entrega y recibo de kits para la orden de proveeduría COVID-081-2020 y copia del carné del funcionario del gobierno municipal que recibió, listado (Excel) de beneficiarios para recibir los kits en Boyacá, listado de beneficiarios entregas efectivas en Boyacá (Excel) y registros fotográficos de las entregas en este Departamento. – Ver folios 853 - 854 y 894 - 899 del expediente -

112) Respuesta de 8 de agosto de 2020 enviada por la CORPORACIÓN CERES, radicada en la CGR con el No. 2020ER0074491 de 8 de agosto de 2020 y base de datos de los beneficiarios para recibir los kits en el departamento del Huila. – ver folios 855 – 856 del expediente -

113) Respuesta de 5 de agosto de 2020 enviada por INTERLOGISTICA SERVICE SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0074695 de 9 de agosto de 2020, actas de entrega y recibo de kits para las órdenes de proveeduría COVID-142-2020 y COVID-168-2020, actas de entrega y recibo



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 39 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

de kits y bases de datos de entrega efectivas para las órdenes de proveeduría y COVID-086-2020 y COVID-159-2020, oficio de 23 de mayo de 2020 dirigido por INTERLOGISTICA SERVICE SAS a la UNGRD cancelando los pedidos de diferentes órdenes de proveeduría incluyendo la COVID-337-2020, entre otras, y facturas presentadas al FNGRD por las órdenes de proveeduría COVID-141-2020, COVID-142-2020, COVID-168-2020 y COVID-176-2020. – ver folios 838 – 839 del expediente -

114) Respuestas de 5 de agosto de 2020 enviada por JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S radicada en la CGR con el No. 2020ER0074840 de 9 de agosto de 2020, facturas y comprobantes de pago y/o egreso por los productos leche y café. – ver folios 840 – 846 del expediente -

115) Respuesta de 5 de agosto de 2020 enviada por MISTER GRAIN SAS radicada en la CGR con el No. 2020ER0074872 de 9 de agosto de 2020, factura FE488 expedida por COMERCIALIZADORA GRAN COLMADO SAS, facturas 2100 y 2118 expedidas por JAVIER MAURICIO LÓPEZ, certificación de 5 de agosto de 2020 y facturas 773 y 766 expedidas por COMERCIALIZADORA FEDEACEITES y ficha técnica del producto aceite vegetal puro de soya FRISAZÓN, certificación de 4 de agosto de 2020 y factura A1121 y A1164 expedidas por CARLOS JULIO TIRADO GUIZA (COMERCIALIZADORA DE PANELA) y ficha técnica del producto panela, certificación de 4 de agosto de 2020 y facturas 074 expedidas por FERNANDO QUINTERO RODRÍGUEZ (TRAPICHE BUENA VISTA), certificación de 4 de agosto de 2020 y factura TJ1776 expedida por TRADE JADE SAS, facturas 294801 expedida por TSC TRANSCARGA SAS, facturas BTA1-5 y BTA1-10 expedidas por MOLINOS DEL ATLANTICO SAS, factura 35 expedida por GRAPAS Y PUNTILLAS INDUSTRIALES SAS y facturas 200401 y 200402 expedidas por MARTHA YANETH LLANOS DE RUÍZ. – ver folios 847 - 848 del expediente -

116) Respuestas de 11 de agosto de 2020 enviadas por FUNDECAM, radicadas en la CGR con los No. 2020ER0076407 y 2020ER0076408 de 12 de agosto de 2020, facturas MH64218 y MH64721 expedidas por MARÍA EDILMA CARVAJAL HERNÁNDEZ (DISTRIBUCIONES LA RENTA), remisiones 0380-2020, 0381-2020, 0382-2020, 0392-2020, 0398-2020 y 470-2020 y cuentas de cobro 0151-2020, 0196-2020, 0201-2020, 0401-2020 y 0405-2020 expedidas por GESTION Y SOLUCIONES HACH SAS, facturas 274 y 275 expedidas por DISTRIBUCIONES VILUNE, factura FVE1023442 expedida por GRUPO EMPRESARIAL BETEL SAS, facturas 00001314 y 00001375 expedidas por GRUPO BOLIVARIANA SAS (BODEGA BJ), factura CIC-5 expedida por COMERCIALIZADORA DE INSUMOS DE LA COSTA SAS, facturas MAS-231543, MAS-233177, MAS-231731 y MAS-231649 expedidas por HÉCTOR MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ (DISTRIBUCIONES MASIVAS LA LUZ), facturas DAK-294158, DAK-294339



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

y DAK-295119 expedidas por DEPÓSITO ALKOSTO, facturas AB757, AB762, AB999 expedidas por DISTRIBUCIONES EL ABASTECEDOR SAS y factura B24061 expedida por ÁLVARO SANDOVAL PEÑARANDA (BODEGA LA OFERTA). – ver folios 862-865 del expediente -

117) Oficio 20200042291361 de 11 de agosto de 2020, suscrito por el Director de Negocios de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - FIDUPREVISORA S.A., radicado en la CGR con el No. 2020ER76605 de 12 de agosto de 2020. – ver folios 866 – 867 del expediente -

118) Respuesta de 27 de agosto de 2020 enviada por GESTIÓN VITAL SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0082949 de 28 de agosto de 2020, y factura 3167 expedida por SUPERMERCADO BETEL CÚCUTA SAS. – ver folios 943 - 945 del expediente –

119) Respuesta del 21 septiembre de 2020, enviada por FIDUPREVISORA, radicada en la CGR con el N.º 2020ER0094072 que contiene comprobantes de egreso, solicitudes de desembolso emitidas por la UNGRD, ratificaciones de pago y sus anexos, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²²

120) Respuesta del 04 noviembre de 2020, enviada por el proveedor JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S., la cual contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²³

121) Respuesta enviada por LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ, radicada en la CGR con el N.º 2020ER0119799 y 2020ER0121268, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁴

122) Respuesta del 11 noviembre de 2020, enviada por ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS, radicada en la CGR con el N.º 2020ER0122121, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁵

²² Folio 1000-1001 del cuaderno principal

²³ Folio 1284-1350 del cuaderno principal

²⁴ Folio 1314 y 1443-1513 del cuaderno principal

²⁵ Folio 1333-1355 del cuaderno principal



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 123)** Respuesta del 12 noviembre de 2020, enviada por PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN, radicada en la CGR con el N.º 2020ER0122187, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁶
- 124)** Respuesta del 12 noviembre de 2020, enviada por LUKET S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0122445, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁷
- 125)** Respuesta del 17 noviembre de 2020, enviada por T. TOBIAS S.A., radicada en la CGR con el No. 2020ER0123426, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁸
- 126)** Respuesta del 17 noviembre de 2020, enviada por POHASA S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0123427, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.²⁹
- 127)** Respuesta del 18 noviembre de 2020, enviada por FILADELFIA GROUP S.A.S, radicada en la CGR con el No. 2020ER0123001, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³⁰
- 128)** Respuesta del 18 noviembre de 2020, enviada por GOULDEN SAS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0123003, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, el cual además contiene los soportes de las órdenes de proveeduría

²⁶ Folio 1356-1365 del cuaderno principal

²⁷ Folio 1356-1365 del cuaderno principal

²⁸ Folio 1381-1382 del cuaderno principal

²⁹ Folio 1383-1384 del cuaderno principal

³⁰ Folio 1387-1389 del cuaderno principal



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

a su cargo, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³¹

129) Respuesta del 18 noviembre de 2020, enviada por el abogado Juan Felipe Criollo Figueroa, apoderado de MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA, FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN y ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA radicada en la CGR con el No. 2020ER0123005, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³²

130) Respuesta del 19 noviembre de 2020, enviada por INDUSTRIAS LOMA S.A.S. radicada en la CGR con el No. 2020ER0123651, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³³

131) Respuesta del 26 noviembre de 2020, enviada por MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S. radicada en la CGR con el No. 2020ER0127218, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³⁴

132) Documento del 30 noviembre de 2020, enviado por el abogado Jaime Lombana, apoderado de EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO, radicado en la CGR con el No. 2020ER0130554, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³⁵

133) Respuestas enviadas por el abogado Orlando Perdomo Ramírez, apoderado de FDA ARKA S.A.S y MISTER GRAIN S.A.S., radicadas en la CGR con el No. 2020ER0131743, 2020ER0132716 y 2020ER0132719, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³⁶

134) Respuesta del 01 diciembre de 2020, enviada por la apoderada de DIVER DOTACIONES SAS, radicada en la CGR con el No.

³¹ Folio 1390-1391 del cuaderno principal

³² Folio 1392-1397 del cuaderno principal

³³ Folio 1520-1725 del cuaderno principal

³⁴ Folio 1435-1422 del cuaderno principal

³⁵ Folio 1758-1759 del cuaderno principal

³⁶ Folio 1765-2055 y 2217-2220 del cuaderno principal



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

2020ER0131353, 2020ER0131354, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra.³⁷

- 135)** Respuesta del 01 diciembre de 2020, enviada por FACASAN S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0131355, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra.³⁸
- 136)** Respuesta del 02 diciembre de 2020, enviada por SUPPLIER CENTER S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0132498, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.³⁹
- 137)** Respuesta del 02 diciembre de 2020, enviada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, radicada en la CGR con el No. 2020ER013229, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁰
- 138)** Respuesta del 02 diciembre de 2020, enviada por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, radicada en la CGR con el No. 2020ER0132519, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴¹
- 139)** Respuesta del 04 diciembre de 2020, enviada por GESTIÓN VITAL S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0133602, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴²
- 140)** Respuesta del 04 diciembre de 2020, enviada por CENCOIC, radicada en la CGR con el No. 2020ER0133615 y 2020ER0136459, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴³

³⁷ Folio 2184-2187 del cuaderno principal

³⁸ Folio 2188-2189 del cuaderno principal

³⁹ Folio 2190-2204 del cuaderno principal

⁴⁰ Folio 2205-2211 del cuaderno principal

⁴¹ Folio 2212-2213 del cuaderno principal

⁴² Folio 2234-2248 del cuaderno principal

⁴³ Folio 2249-2250 y 2461-2466 del cuaderno principal



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

- 141)** Respuesta del 04 diciembre de 2020, enviada por GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0131988, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁴
- 142)** Respuesta del 11 diciembre de 2020, enviada por el abogado César Augusto Vargas Gómez, apoderado de JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S. y NORSAN GROUP S.A.S., radicada en la CGR con el No. 2020ER0134667 y 2020ER0134668, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁵
- 143)** Respuesta del 11 diciembre de 2020, enviada por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0135339, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁶
- 144)** Respuesta del 11 diciembre de 2020, enviada por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, radicada en la CGR con el No. 2020ER0135339, que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁷
- 145)** Respuesta del 11 diciembre de 2020, enviada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM, radicada en la CGR con el No. 2020ER0135351, 2020ER0135189, 2020ER0135191, 2020ER0135353, 2020ER0135182, 2020ER0136101 que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁴⁸
- 146)** Respuesta del 01 marzo de 2021, enviada por **LA UNGRD** radicada en la CGR con el No. 2021ER0024067 que contiene algunas resoluciones de encargo de funciones, la Resolución 1165 del 2018 o Manual Especifico

⁴⁴ Folio 2251-2268 del cuaderno principal

⁴⁵ Folio 2320-2329 del cuaderno principal

⁴⁶ Folio 2341-2387 del cuaderno principal

⁴⁷ Folio 2341-2387 del cuaderno principal

⁴⁸ Folio 2388-2457 del cuaderno principal



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

de Funciones de la UNGRD, certificaciones de vinculación de funcionarios, Póliza No. 8001003812 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..⁴⁹

- 147)** Respuesta del 02 marzo de 2021, enviada por CORPORACIÓN CERES, radicada en la CGR con el No. 2021ER0024983, 2021ER0024984, 2021ER0024987 que contiene sus argumentos de defensa y contradicción frente al Auto de apertura en su contra, como también la solicitud de aclaraciones y complementaciones al informe técnico.⁵⁰
- 148)** Respuesta del 19 abril de 2021, enviada por **FIDUCIARIA LA PREVISORA** radicada en la CGR con el No. 2021ER0047103.⁵¹
- 149)** Petición de archivo del proceso presentada por FDA ARKA S.A.S y MISTER GRAIN S.A.S., a través de su apoderado Orlando Perdomo Ramírez, mediante radicado No. 2022ER0121580 del 03 agosto de 2022.⁵²
- 150)** Respuestas del 02 diciembre de 2022, enviada por **FIDUCIARIA LA PREVISORA** radicadas en la CGR con el No. 2022ER0204227 y 2022ER0204225.⁵³
- 151)** Respuesta del 28 diciembre de 2022, enviada por la **DIAN** radicada en la CGR con el No. 2022ER0216844.⁵⁴
- 152)** Respuesta del 23 febrero de 2023, enviada por **LA UNGRD** radicada en la CGR con el No. 2023ER0027760, con información solicitada por el Despacho en desarrollo de visita especial y almacenada en medio magnético a través de la entrega de un disco duro.⁵⁵
- 153)** Peticiones de archivo del proceso presentada por JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S. y NORSAN GROUP S.A.S., a través de su apoderado César Augusto Vargas Gómez, mediante radicados No. 2023ER0063112 y 2023ER0063113 del 17 abril de 2023.⁵⁶
- 154)** **Versiones Libres / Exposiciones Libres y Espontaneas** rendidas por los sujetos procesales, cuya ubicación en el expediente ya fue relacionada en párrafos precedentes.

⁴⁹ Folio 3087-3088 del cuaderno principal

⁵⁰ Folio 3123-3181 del cuaderno principal

⁵¹ Folio 3408-3419 del cuaderno principal

⁵² Folio 5074-5178 del cuaderno principal

⁵³ Folio 5348-5350 del cuaderno principal

⁵⁴ Folio 5364-5367 del cuaderno principal

⁵⁵ Folio 5413-5416 del cuaderno principal

⁵⁶ Folio 5438-5449 del cuaderno principal



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 46 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

155) Descargos y solicitudes de práctica de medios de prueba presentados por los sujetos procesales, los cuales contienen sus argumentos de defensa frente al Auto de imputación expedido en su contra, así:

EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, apoderado Jaime Lombana Villalba, radicados No. 2022ER0102112 y 2022ER010192, 2022ER0102096, 2022ER0101928.⁵⁷

MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, FERNANDO CARVAJAL CALDERON y ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, apoderado Juan Felipe Criollo Figueroa, radicados No. 2022ER0101243, 2022ER0102591, 2022ER0126069.⁵⁸

156) solicitud de archivo Solicitud archivo de proceso JM Logistics y Construction S.A.S ⁵⁹

157) Solicitud archivo de proceso Norsan Group S.A.S folios 5444-5449

158) Respuesta del 19 de septiembre de 2023, enviada por **La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra**. Con Sigedoc numero 20230919_ER0173182, con información solicitada por el Despacho en desarrollo de la investigación del referido proceso. FI_5564-5565

159) Respuesta del 21 de septiembre de 2023, enviada por **CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO Directora de Vigilancia Fiscal Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura** Con Sigedoc numero 20230922_ER0176293, con información solicitada por el Despacho en desarrollo de la investigación del referido proceso. FI_5575-5576.

160) 20231117_ER0219745_Observaciones de Norsan Group al informe técnico FI 5701-5705

161) 44_20231218_IE0132621_Informe aclaración y complementación _FI 5741

162) Respuesta del 30 de enero de 2024, enviada por **DIANA PAOLA ARIZA DOMINGUEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**. Con Sigedoc numero, con información solicitada por el Despacho en desarrollo de la investigación del referido proceso.

163) Argumentos de defensa de **FILADELFIA GROUP S.A.S** folios 5987-6003 ⁶⁰

⁵⁷ Folio 4912-4971 del cuaderno principal

⁵⁸ Folio 4899-4911 y 4972-4973 del cuaderno principal

⁵⁹ 12_20230417_ER0063112_Solicitud archivo de proceso JM Logistics y Construction SAS_FI 5438-5443

⁶⁰ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 30



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

- 164)** Argumentos de defensa **GOULDEN S.A.S** folios 605-6011 ⁶¹
- 165)** Argumentos de defensa **NORSAN GROUP S.A.S** folios 6040-6055 ⁶²
- 166)** Argumentos de defensa **GESTIÓN VITAL S.A.S** folios 6056-6108 ⁶³
- 167)** Argumentos de defensa **MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S** folios 6109-6110 ⁶⁴
- 168)** Argumentos de defensa **NORSAN GROUP S.A.S y JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S** folios 6111-6126 ⁶⁵
- 169)** Argumentos de defensa **FUNDACIÓN SIEMBRA** folios 6127-6141 ⁶⁶
- 170)** Argumentos de defensa **IMPORTACIONES JBR S.A.S** folios 6142 6150
- 180)** Argumentos de defensa **ECGC CENTRAL MAYORISTA DE COL S.A.S** folios 6151-6160 ⁶⁷
- 181)** Argumentos de defensa **Industrias LOMA S.A.S** folios 6161-6163 ⁶⁸
- 182)** Argumentos de defensa **FACASAN S.A.S.** folios 6164-6177 ⁶⁹
- 183)** Argumentos de defensa **GRUPO EMPRESARIAL G&H** folios 6178-6191 ⁷⁰
- 184)** Argumentos de defensa **CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES** folios 6192-6226. ⁷¹
- 185)** Argumentos de defensa **OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.** folios 6264-6275 ⁷²

⁶¹ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 30

⁶² z:\ucc-ip-055-2020_prf-80011-2020-36349 fngrd\cp 31

⁶³ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁴ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁵ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁶ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁷ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁸ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁶⁹ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁷⁰ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁷¹ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 31

⁷² Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 32



FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 48 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

186) Argumentos de defensa **LUKET S.A.S.** folios 6276-6304 ⁷³

187) Argumentos de defensa **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO — FUNDECAM** FOLIOS 6337 – 6364 ⁷⁴

188) Argumentos de defensa **EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**, folios 6365 – 6383

189) Argumentos de defensa **TRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR** folios 6387 – 6393

190) Argumentos de defensa **MÍSTER GRAIN S.A.S. y FDA ARKA S.A. FI** folios 6431 – 6453

191) Argumentos de defensa **CENTRAL COOPERATIVA INDÍGENA DEL CAUCA CENCOI**. Folios 6495 - 6496

192) Argumentos de defensa **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Folios 6499 - 6500

• **Testimonios**

193) Diligencia de recepción de testimonio rendido por el señor LUIS FERNANDO GARCÍA CAICEDO, por solicitud del apoderado de FDA ARKA S.A.S y MISTER GRAIN S.A.S., quien aportó documentos anexos.⁷⁵

194) Diligencia de recepción de testimonio rendido por el señor EFRAIN GONZALEZ, por solicitud del apoderado de FILADELFIA GROUP S.A.S.⁷⁶

195) Diligencia de recepción de testimonio rendido por el señor GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.066.729, por solicitud del apoderado del señor EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO.

196) Diligencia de recepción de testimonio rendido por el señor NIKOLAS FORERO RINCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.072.369, por solicitud del apoderado del señor EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO.

197) Diligencia de recepción de testimonio rendido por el señor FERNANDO ANTONIO ORTIZ PANIAGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.222.636, por solicitud del apoderado de la señora María Grisela Benítez Ospina, del señor Fernando Carvajal Calderón y del señor Ariel Enrique Zambrano Mesa.

⁷³ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 32

⁷⁴ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 32

⁷⁵ Folio 4184 del cuaderno principal

⁷⁶ Folio 5434-5435 del cuaderno principal



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

VI. ACTUACIONES PROCESALES

Dentro del trámite de la presente actuación procesal se surtieron las siguientes actuaciones:

Mediante **Auto No. 1166 de 13 de octubre de 2020⁷⁷**, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349, con ocasión del daño patrimonial cuya cuantía se estimó inicialmente en \$16.637'510.403 (posteriormente sería actualizada a \$5.703'977.687), ordenando la vinculación en calidad de presuntos responsables fiscales de algunos funcionarios de la UNGRD, como también de los contratistas que concurren a la celebración y ejecución de las ordenes de proveeduría para el suministro de los kits de AHE, así:

- En su condición de Director General de la UNGRD: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO C.C. No. 10.531.271.
- En su condición de Subdirectores para el Manejo de Desastres de la UNGRD: MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA, C.C. 41.915.005, FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN, C.C. 10.540.489, ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, C.C. 1.128.048.399.
- En condición de proveedores a la UNGRD: APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S, NIT 900.333.694-5, ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT 830.053.360-5, CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC, NIT 891.501.315-8, CORPORACIÓN CERES, NIT 900.237.637-4, D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9, DISTRIFRUYER LA CARRETA, NIT 900.767.962-7, DIVER DOTACIONES SAS, NIT 901.025.282-7, ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.855.395-8, FACASAN S.A.S., NIT 901.093.458-6, FDA ARKA S.A.S, NIT 900.960.926-8, FILADELFIA GROUP S.A.S, NIT 900.696.906-9, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, NIT 900.011.782-3, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO – FUNDECAM, NIT 900.155.537-3, FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA, NIT 900.191.607-3, FUNDACIÓN SIEMBRA, NIT 900.296.759-6, G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, NIT 901.144.418-1, GESTIÓN VITAL S.A.S, NIT 900.306.548-3, GOULDEN SAS, NIT 901.254.734-6, GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., NIT 901.132.956-0, HERMES RODRIGUEZ POLO, CC 12.109.146, IMPORTACIONES JBR SAS, NIT 900.814.736-0, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, NIT

⁷⁷ Folios 1014-1058 del Cuaderno Principal



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 50 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

900.815.592-1, INDUSTRIAS LOMA S.A.S, NIT 810.004.879-3, INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, NIT 901.258.534-8, JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S, NIT 900.628.151-5, LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, CC 52.087.364, LUKET S.A.S, NIT 900.535.903-7, MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S, NIT 900.279.823-8, MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6, NORSAN GROUP S.A.S, NIT 900.922.612-9, OPERADORA DE, FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.249.607-5, POHASA S.A.S, NIT 900.389.060-7, PROALIMENTOS LIBER SA S - EN REORGANIZACIÓN, NIT 830.042.212-6, SUPPLIER CENTER S.A.S, NIT 900.649.437-6, T.TOBIAS S.A., NIT 830.092.918-0.

- Como terceros civilmente responsables se vinculó a: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en virtud del seguro manejo póliza global sector oficial 1005809.

El citado auto de apertura, fue notificado a los presuntos responsables fiscales de la siguiente manera:

- 1) EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1059.
- 2) MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, personalmente el 05 de noviembre de 2020, a través de su apoderado. – ver carpeta 6, archivo 4 f.1059, carpeta 11 archivo 15, f.2141 a 2144 y 2179 –
- 3) FERNANDO CARVAJAL CALDERON, personalmente el 05 de noviembre de 2020, a través de su apoderado. – ver carpeta 6, archivo 4 f.1059, carpeta 11 archivo 15, f.2151 a 2152 y 2176 –
- 4) ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, personalmente el 05 de noviembre de 2020, a través de su apoderado. – ver carpeta 6, archivo 4 f.1060, carpeta 11 archivo 15, f.2149 a 2150 y 2177 a 2178 –
- 5) APOYOS Y LOGISTICA SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1060 –
- 6) ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, personalmente el 29 de octubre de 2020 a través de su apoderado. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1060 – Carpeta 11 archivo 15 f.2106 a 2115.
- 7) CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA-CENCOIC, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1060 – Carpeta 11 archivo 15 f.2180.
- 8) CORPORACIÓN CERES, por aviso el 19 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1060 –
- 9) D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, personalmente el 28 de octubre de 2020, a través de su representante legal. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1060. Carpeta 11 Archivo 15 f.2096 a 2105 –
- 10) DISTRIFRIVER LA CARRETA, por aviso el 19 de noviembre de 2020– ver carpeta 6, archivo 4, f.1061.
- 11) DIVER DOTACIONES S.A.S, por aviso el 19 de noviembre de 2020– ver carpeta 6, archivo 4, f.1061.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 51 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 12) ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S., personalmente el 26 de octubre de 2020 a través de su representante legal. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1061, Carpeta 11, Archivo 15, f.2075 a 2080.
- 13) FACASAN S.A.S, por aviso el 19 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1061.
- 14) FDA ARKA S.A.S., por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1062.
- 15) FILADELFIA GROUP S.A.S, personalmente el 05 de noviembre de 2020 a través de su apoderado. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1062, Carpeta 11 Archivo 15 f.2145 a 2148.
- 16) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, por aviso el 19 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1062.
- 17) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO – FUNDECAM, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1062.
- 18) FUNDACIÓN SIEMBRA, personalmente a través de su apoderado el 26 de octubre de 2020, a través de su representante legal. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1063. Carpeta 11 Archivo 15, f.2081 a 2085
- 19) G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, por aviso el 19 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1063
- 20) GESTIÓN VITAL S.A.S, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1063
- 21) GOULDEN SAS, notificado personalmente el 09 de noviembre de 2020, a través de su apoderado. Carpeta 6, archivo 4, FL 1063. Carpeta 11, archivo 15, FL 2159-2175.
- 22) GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020– ver carpeta 6, archivo 4, f.1064.
- 23) HERMES RODRIGUEZ POLO, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1064
- 24) IMPORTACIONES JBR SAS, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. – ver carpeta 6, archivo 4, f.1064
- 25) INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1064.
- 26) INDUSTRIAS LOMA SAS, personalmente el 05 de noviembre de 2020 a través de su representante legal. Carpeta 6, archivo 4, FL 1065. Carpeta 11, archivo 15, FL 2153 al 2158 y FL 2181 al 2182.
- 27) INTERLOGISTICA SERVICE SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1065.
- 28) JM LOGISTICS & CONSTRUCTION SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1065.
- 29) LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ, personalmente el 26 de octubre de 2020. carpeta 6, archivo 4, FL 1065.
- 30) LUKET SAS, Luis Eduardo López Rosero, personalmente a través de su representante legal el 29 de octubre de 2020. carpeta 6, archivo 4, FL 1065. Carpeta 11, archivo 15, FL 2123-2130.
- 31) MERIDIANO COMERCIALIZADORA SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1066.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 52 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 32) MISTER GRAIN SAS, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. carpeta 6, archivo 4, FL 1066.
- 33) NORSAN GROUP SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. carpeta 6, archivo 4, FL 1066.
- 34) OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS, por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1066.
- 35) POHASA SAS, personalmente el 30 de octubre de 2020 a través de su representante legal. carpeta 6, archivo 4, FL 1066. Carpeta 11, archivo 15, FL 2131-2140.
- 36) PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACIÓN, personalmente el 28 de octubre de 2020 a través de su representante legal. carpeta 6, archivo 4, FL 1067. Carpeta 11, archivo 15, FL 2086- 2095.
- 37) SUPPLIER CENTER SAS, por aviso el 19 de noviembre de 2020. Carpeta 6, archivo 4, FL 1067.
- 38) T. TOBIAS S.A, personalmente el 29 de octubre de 2020 a través de su representante legal. Carpeta 6, archivo 4, FL 1067. Carpeta 11, archivo 15, FL 2116- 2122.

Igualmente, el referido auto de apertura del proceso fue comunicado a la compañía aseguradora vinculada como tercero civilmente responsable, así:

- LA PREVISORA, con oficio No. 2020EE0123919 del 14 de octubre de 2020. Folio 1072 del expediente.

Posteriormente, mediante **Auto No. 0672 de 13 de abril de 2021**, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC dispuso la desvinculación del presunto responsable fiscal FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA de la presente actuación, decisión que fue confirmada en grado de consulta a través de Auto ORD-801119-112-2021.⁷⁸

Mediante **Auto No. 0953 del 04 junio de 2021**, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC, decidió sobre las solicitudes de aclaración y complementación del informe técnico presentadas por los sujetos procesales.

Fue así que mediante oficios 2020IE0076431 de 26 de noviembre de 2020, 2020IE0076431 del 07 diciembre de 2020, 2020IE0083010 del 17 diciembre de 2020, 2021IE0045586 del 10 junio de 2021, 2021IE0060127 del 30 julio de 2021 y 2021IE0065238 del 13 agosto de 2021, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Apertura de proceso No. 1166 de 13 de octubre de 2020, trasladó al grupo de profesionales de apoyo técnico las solicitudes de aclaración y complementación del informe técnico allegado como prueba a las presentes diligencias y con base en el cual se dio apertura al proceso.⁷⁹

En atención a las múltiples solicitudes recibidas, mediante radicado SIGEDOC 2021IE0068049 del 23 agosto de 2021, el grupo de profesionales de apoyo técnico

⁷⁸ Folios 3383-3385 y 3450-3455 del cuaderno principal

⁷⁹ Folios 1329-1332, 2064-2067, 2632-2635, 3682-3685, 4001-4004 y 4140 del Cuaderno Principal
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

asignado para la práctica de esta prueba, presentó el documento de **aclaración y complementación al informe técnico**.⁸⁰

Mediante **Auto No. 1580 de 29 de septiembre de 2021**, el Despacho puso en conocimiento de los sujetos procesales el documento de aclaración y complementación al informe técnico. F.4239-4242.

• **Versiones Libres**

Está acreditado en el expediente que los presuntos responsables rindieron exposición libre y espontánea como se indica a continuación:

- 1) EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, por escrito 2021ER0018125 17 feb 2021. Carpeta 15, archivo 46 FL 2936 -2937.
- 2) MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, Por escrito 2021ER0017546 16 feb 2021, Carpeta 15, archivo 32, FL 2874-2896.
- 3) FERNANDO CARVAJAL CALDERON, Por escrito 2021ER0017546 16 feb 2021, Carpeta 15, archivo 32, FL 2874-2896.
- 4) ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, Por escrito 2021ER0017546 16 feb 2021, Carpeta 15, archivo 32, FL 2874-2896.
- 5) APOYOS Y LOGISTICA SAS, no hizo uso del derecho a ser escuchado en exposición libre y espontánea.
- 6) ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, Por escrito del 24 de febrero del 2021, radicado ER0040926, carpeta 16, archivo 14, FL 3025-3035.
- 7) CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCACENCOIC, Se presentaron vía teams el viernes 8 de enero de 2021 y miércoles 03 de marzo de 2021. Carpeta 13, archivo 94, FL 2598 y Carpeta 16, archivo 44, FL 3182.
- 8) CORPORACIÓN CERES, Se efectuó vía teams, del 23 de febrero de 2021, carpeta 16, archivo 6, FL 3017.
- 9) D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, Vía teams, del 12 de enero de 2021, carpeta 14, archivo 5, FL 2617. Ratificada el miércoles 03 de marzo de 2021 a las diez de la mañana, en carpeta 16, archivo 46, FL 3184.
- 10) DISTRIFRIVER LA CARRETA, Vía teams, efectuada el miércoles 24 de febrero de 2021, carpeta 16, archivo 8, FL 3019.
- 11) DIVER DOTACIONES S.A.S, 2021ER0002153 12 ene 2021 rindió versión libre por escrito. Carpeta 14, archivo 1, FI 2604 – 2607.
- 12) ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S., El miércoles 13 de enero de 2021 a las once de la mañana (11.00 am), asistió a diligencia TEAMS y se ratificó en lo dicho en anterior versión libre el miércoles 03 de marzo de 2021 a las once de la mañana (11.00 am) vía TEAMS. Carpeta 14, archivo 10, FI 2626 y Carpeta 16, archivo 48, FL 3186.

⁸⁰ Folios 4186-4229 del Cuaderno Principal



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 54 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

- 13) FACASAN S.A.S, Por escrito 2021ER0006046 20 ene 2021 y 2021ER0006132 20 ene 2021, Carpeta 14, archivos 24 y 25, FL 2654-2655, 2656-2657.
- 14) FDA ARKA S.A.S., La rindió por escrito 2021ER0002478 12 ene 2021. Carpeta 13, archivo 97. FL 2602-2603.
- 15) FILADELFIA GROUP S.A.S, Por escrito 2021ER0017672 16 feb 2021, carpeta 15, archivo 26, FL 2859-2868.
- 16) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, Vía Teams, del 24 de febrero de 2021, carpeta 16, archivo 10, FL 3021.
- 17) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO – FUNDECAM, Por escrito 2021ER0005641 19 ene 2021. Carpeta 14, archivo 19, FI 2643 – 2645.
- 18) FUNDACIÓN SIEMBRA, Por escrito, del 12 ene 2021, radicado 2021ER0002503, carpeta 14, archivo 3, FL 2613-2614.
- 19) G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Vía Teams, del 24 de febrero de 2021, carpeta 16, archivo 12, FL 3023.
- 20) GESTIÓN VITAL S.A.S, la enviaron en medio audiovisual, el 19 ene 2021 en radicado 2021ER0005806. Carpeta 14, archivo 23, FL 2652–2653.
- 21) GOULDEN SAS, Por escrito 2021ER0018056 16 feb 2021, Carpeta 15, archivo 35, FL 2921-2925.
- 22) GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S, No hizo uso del derecho.
- 23) HERMES RODRIGUEZ POLO, Por escrito del 15 Feb 2021, radicado 2021ER0016599, carpeta 15, archivo 19, FL 2847-2849.
- 24) IMPORTACIONES JBR SAS, Vía Teams, carpeta 14, archivo 40. FI 2684.
- 25) INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, la presentó por escrito, el 26 ene 2021, radicado 2021ER0007852, con reenvío del 26 ene 2021, radicado 2021ER0007867. Carpeta 14, archivo 38, FL 2678–2680 y misma carpeta, archivo 39, FI 2681-2683, respectivamente.
- 26) INDUSTRIAS LOMA SAS, Vía TEAMS del 27 de enero de 2021, carpeta 14, archivo 42, FL 2687.
- 27) INTERLOGISTICA SERVICE SAS, Efectuada mediante Teams, del 25 de febrero de 2021, carpeta 16, archivo 19, FL 3046.
- 28) JM LOGISTICS & CONSTRUCTION SAS, Por escrito del 28 ene 2021, radicado ER0009282, carpeta 14, archivo 52, FL 2706-2710.
- 29) LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ, Versión libre Teams 28 ene 2021, carpeta 14, archivo 48, FI 2699.
- 30) LUKET SAS, Luis Eduardo López Rosero, Por escrito del 29 de enero de 2021, radicado ER0009657, carpeta 14, archivo 53, FL 2711-2726.
- 31) MERIDIANO COMERCIALIZADORA SAS, Por escrito del 28 ene 2021, radicado 2021ER0009617, carpeta 14, archivo 51, FL 2703-2705.
- 32) MISTER GRAIN SAS, La rindió por escrito 2021ER0002478 12 ene 2021. Carpeta 13, archivo 97. FL 2602-2603.
- 33) NORSAN GROUP SAS, Por escrito del 2 de feb 2021, radicado ER0011158, carpeta 14, archivo 58, FL 2743-2748.
- 34) OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS, Vía Teams, carpeta 16, archivo No 33. FL 3089.
- 35) POHASA SAS, Por escrito del 02 feb 2021, radicado ER0011680, carpeta 14, archivo 59, FL 2749-2755.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 55 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

- 36) PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACIÓN, Audiencia Teams, 4 febrero 2021, carpeta 14, archivo 74, FL 2780. Audiencia Teams reprogramada el 2 de marzo del 2021, carpeta 16, archivo 35, FL 3091. Por escrito el 2 de marzo del 2021, Carpeta 16, archivo 37, FL 3093-3099.
- 37) SUPPLIER CENTER SAS, Anexa V. L. por escrito, del 4 Feb 2021, radicado 2021ER0012122. Carpeta 14, archivo 71, FL 2775-2777.
- 38) T. TOBIAS S.A, Anexa V. L. por escrito, del 4 Feb 2021, radicado 2021ER0012122. Carpeta 14, archivo 71, FL 2775-2777.

Mediante **Auto No. 1022 de 06 de mayo de 2022⁸¹**, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC, actualizó la cuantificación del daño patrimonial en suma de \$5.703'977.687, por lo cual imputó responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables fiscales EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO, MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN, ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA; adicionalmente **dispuso el archivo** de las diligencias en favor de los investigados que desempeñaron el rol de proveedores a la UNGRD: APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S, ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA-CENCOIC, CORPORACIÓN CERES, D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS, DISTRIFRUVET LA CARRETA, DIVER DOTACIONES SAS, ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, FACASAN S.A.S, FDA ARKA S.A.S, FILADELFIA GROUP S.A.S, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO – FUNDECAM, FUNDACIÓN SIEMBRA, G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, GESTIÓN VITAL S.A.S, GOULDEN SAS, GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., HERMES RODRIGUEZ POLO, IMPORTACIONES JBR SAS, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, INDUSTRIAS LOMA S.A.S, INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S, LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, LUKET S.A.S, MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S, MISTER GRAIN S.A.S, NORSAN GROUP S.A.S, OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S, POHASA S.A.S, PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN, SUPPLIER CENTER S.A.S y T.TOBIAS S.A.; de otra parte, mantuvo vinculado como tercero civilmente responsable a la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

La referida decisión de imputación fue debidamente notificada a los presuntos responsables como lo acredita la correspondiente constancia expedida por la Secretaria Común de la UIECC⁸².

Toda vez que la decisión de archivo de las diligencias en favor de los investigados que desempeñaron el rol de proveedores a la UNGRD, debía surtir el grado de

⁸¹ Folios 4369-4429 del cuaderno principal

⁸² Folios 4430-4794 del cuaderno principal



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 56 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

consulta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, mediante **Auto ORD-801119-084-2022 de 07 de junio de 2022⁸³**, la Sala Fiscal y Sancionatoria, resolvió revocar la decisión de archivo contenida en el numeral tercero del Auto 1022 de 06 de mayo de 2022.

Corolario de lo anterior, una vez surtida la notificación y dando cumplimiento a lo establecido en el Auto de Imputación, se dio traslado a los presuntos responsables fiscales para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto, solicitar y aportar las pruebas que pretendieran hacer valer, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de ahí que fueron allegados al expediente los correspondientes descargos.

Posteriormente, mediante **Auto No. 1264 del 08 julio de 2022⁸⁴**, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la UIECC, ordenó el archivo de las diligencias en favor de los 34 proveedores ya mencionados, quienes desempeñaron el rol de proveedores a la UNGRD.

Nuevamente la decisión de archivo de las diligencias en favor de los investigados que desempeñaron el rol de proveedores a la UNGRD, surtió el grado de consulta el cual se resolvió mediante **Auto ORD-801119-115-2022 de 01 agosto de 2022⁸⁵**, a través del cual la Sala Fiscal y Sancionatoria, resolvió revocar la decisión de archivo de las diligencias en favor de los proveedores, contenida en el Auto No. 1264 del 08 julio de 2022.

Mediante **Auto No. 1411 de 11 de agosto de 2022⁸⁶**, se decretan pruebas documentales y testimoniales.

Mediante **Auto No. 1681 de 14 de octubre de 2022⁸⁷**, se decretan pruebas documentales, testimoniales y visita especial.

Mediante **Auto No. 1429 de 4 de septiembre de 2023⁸⁸**, se decreta la complementación de un informe técnico.

Mediante **Auto No. 1450 de 5 de septiembre de 2023⁸⁹**, se decreta Oficiar a la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia compra Eficiente, para que remitan con destino a este despacho copia de la Guía para la Elaboración de Estudios de sector emitida por Colombia compra Eficiente vigente para el año 2020.

⁸³ Folios 4825-4841 del Cuaderno Principal

⁸⁴ Folios 4977-5033 del Cuaderno Principal

⁸⁵ Folios 5040-5066 Cuaderno Principal

⁸⁶ Archivo descargable siref: auto_1411_pruebas.pdf

⁸⁷ Archivo descargable siref: auto_1681_pruebas.pdf

⁸⁸ Archivo descargable siref: auto que decreta complementación informe técnico prf 36349.pdf

⁸⁹ Archivo descargable siref: auto que decreta prueba documental prf 36349- sept.pdf



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 57 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

El día 22 de septiembre de 2023, los profesionales apoyo Técnico hacen entrega de la **Complementación al Informe Técnico**⁹⁰, en esta actuación se precisa la actualización de la cuantía al valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.825'986.781 m/cte. - sin indexar).

Mediante **Auto No. 1600 de 3 de octubre de 2023**⁹¹, se avoca conocimiento e incorpora y corre traslado de la complementación de un informe técnico.

Auto No 202 del 6 de febrero de 2024 por medio del cual adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, y en su numeral tercero, ordena el archivo con respectó de los hechos Kits no entregados y no cumplimiento de las condiciones de logística en la entrega de los kits AHE.⁹²

Auto No ORD-801119-060-2024, del 19 de marzo de 2024 SALA FISCAL Y SANCIONATORIA Por el cual se revisa en grado de consulta la decisión de archivo de los hechos i) Kits no entregados y ii) no cumplimiento de las condiciones de logística en la entrega de los kits AHE. dentro del Proceso Responsabilidad Fiscal No. PRF- 80011-2020-36349"⁹³

Auto No 0826 del 17 de mayo de 2024, Por Medio Del Cual Se Resuelve La Solicitud De Pruebas, Dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No PRF 80011-2020-36349.

VII. ENTIDAD AFECTADA

En el presente proceso de responsabilidad fiscal la entidad afectada está constituida por **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** NIT 900.978.341-9, Representado legalmente por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5.

No obstante, debe precisarse que los recursos públicos sobre los cuales se predica un daño patrimonial al Estado tienen su fuente en recursos del FNGRD Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19. En donde se identificaron 12 proveedores que no entregaron los componentes del Kit AHE

⁹⁰ Archivo descargable siref: informe técnico 2023ie0098528_2 (1).pdf

⁹¹ Archivo descargable siref: 20231203_auto 1600.pdf

⁹² Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 30

⁹³ Z:\UCC-IP-055-2020_PRF-80011-2020-36349 FNGRD\CP 32



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

Alimentaria, en los términos descritos en el documento *Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia*⁹⁴

VIII. CADUCIDAD DE LA ACCION FISCAL

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, establece que: La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

No obstante, el cálculo del término de caducidad dependerá de, si el hecho generador del daño fue de ejecución instantánea o de tracto sucesivo. Entonces, si el daño fue producto de un hecho o acto instantáneo, el termino de los cinco años de caducidad comenzara a contarse desde el día de su realización. Pero si el daño se produjo como consecuencia de un hecho “de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado” el termino de los cinco años de caducidad comenzará a contarse desde el “último hecho o acto”

De modo que, en el presente caso la acción fiscal se encuentra vigente pues las 89 órdenes de proveeduría cuestionadas, con CDP de fechas 1, 5, 17 y 19 de abril de 2020, fueron emitidas por la UNGRD en el 2020 y han sido ejecutadas y/o pagadas en esta anualidad, por lo que no ha transcurrido el plazo establecido por el legislador para la ocurrencia de la caducidad.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República, expidió el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, **el 13 de octubre de 2020**, no se configura la caducidad de la acción fiscal, razón por la que, no le asiste razón a la defensa en argumentar que se presentó caducidad de la acción fiscal.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 610 de 2000, regulan las diligencias que se deben surtir con posterioridad a la expedición del auto de apertura del proceso de

⁹⁴ Documento Manual_de_Estandarizacion_AHE_de_Colombia.pdf en subcarpeta PREGUNTA 10 – Anexos folio 72 – Carpeta principal 1.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 59 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

responsabilidad fiscal. Así, una vez notificado personalmente el auto de apertura a los presuntos responsables fiscales, se fijará fecha, lugar y hora para recibir la exposición libre y espontánea de las personas naturales y/o jurídicas vinculadas al proceso a título de presuntos responsables (art. 42); en caso de que no comparezca a rendir versión libre y no designe apoderado de confianza, se le nombrará un apoderado de oficio para continuar el trámite (art. 43). Con la expedición del auto de apertura se identificará plenamente y se dispondrá la vinculación de los garantes en calidad de terceros civilmente responsables, mediante comunicación del auto de apertura del proceso (art. 44); se verificará el recaudo, de todas las pruebas documentales decretadas en el auto de apertura, se solicitarán aquellas incompletas, se solicitará más información en caso de ser necesario y se practicarán aquellas otras decretadas, diferentes a las documentales.

Una vez agotadas las diligencias descritas y antes del vencimiento del término de dos años desde la notificación de la providencia que decreta las pruebas, se procederá al archivo del proceso o a proferir el auto de imputación de responsabilidad fiscal, conforme lo prevé el artículo 46 de la Ley 610 de 2000.

Particularmente, este Despacho encontró objetivamente acreditada la existencia del daño patrimonial al Estado, así como la existencia de pruebas que comprometen la responsabilidad fiscal de algunos de los presuntos responsables fiscales como gestores fiscales, a quienes se procedió a imputar responsabilidad fiscal mediante auto 1022 de 06 de mayo de 2022; y auto No, 202 del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, decisiones estas que se refieren específicamente a los siguientes dos hechos generadores así:

i) **Sobrecostos:** Hecho que fue imputado a:

1	EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO CC 10531271 Director General UNGRD
2	MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA CC 41915005 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD
3	FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN CC 10540489 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 60 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

4	ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA CC 1128048399 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD
---	--

Proveedores:

1	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5
2	ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT 830.053.360-5
3	CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8
4	CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4
5	D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9
6	DISTRIFRUVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7
7	DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7
8	ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8
9	FACASAN S.A.S. NIT 901.093.458-6
10	FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8
11	FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9
12	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3
13	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM NIT 900.155.537-3
14	FUNDACIÓN SIEMBRA NIT 900.296.759-6
15	G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1
16	GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3
17	GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 61 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

18	GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S. NIT 901.132.956-0
19	HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146
20	IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0
21	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1
22	INDUSTRIAS LOMA S.A.S NIT 810.004.879-3
23	INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8
24	JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S NIT 900.628.151-5
25	LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ CC 52.087.364
26	LUKET S.A.S. NIT 900.535.903-7
27	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8
28	MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6
29	NORSAN GROUP S.A.S NIT 900.922.612-9
30	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.249.607-5
31	POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7
32	PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6
33	SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6
34	T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0

ii) **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos). Hecho que fue imputado a:**

	PROVEEDOR
1	ARDICO A&S
2	CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES (LILIANA SIRLEY BOHÓRQUEZ CRUZ)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

	PROVEEDOR
3	CORPORACIÓN CERES
4	FACASAN S.A.S.
5	FUNDACIÓN SIEMBRA
6	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM
7	GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S
8	INDUSTRIAS LOMA
9	JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S.
10	LUKET S.A.S
11	NORSAN GROUP
12	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.A

Ahora bien, en el mismo auto No, 202 del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, se dispuso el archivo de las diligencias, respecto de dos hechos generadores del daño, y que concretamente se refieren a:

- i) Kits no entregados.**
- ii) No cumplimiento de las condiciones de entrega de los Kits AHE.**

Decisión que, como ya hemos indicado, se envió el expediente a la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contralora General de la República, para que se surtiera el grado jurisdiccional de Consulta, donde con auto No.ORD-801 1 9-060-2024, de 19 de marzo de 2024, resolvió confirmar la mencionada decisión de archivo.

En razón de lo expuesto en este acápite, es necesario en esta providencia dar alcance y proferir **archivo** de carácter aclaratorio en relación con los presuntos responsables fiscales que no fueron imputados por el hecho generador de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**, en el entendido que, y se reitera, el primero (sobrecostos) fue imputado tanto a los cuatro (4) directivos, como a los treinta y cuatro (34) proveedores, entretanto, el segundo, es decir, (cantidades faltantes) solo se imputo a 12 proveedores.

Para llegar a tal conclusión, en relación con la imputación tanto por el primer como por el segundo hecho generador, se fundamentó en el acervo probatorio que reposa en el presente proceso de responsabilidad fiscal, en especial en la complementación y aclaración del informe técnico ordenado en auto No. 0953 del



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

4 de junio de 2021, en el mismo sentido, también se basaron las decisiones de archivo de los dos hechos generadores relacionados con i) Kits no entregados y ii) No cumplimiento de las condiciones de entrega de los Kits AHE.

Así las cosas, en relación con los proveedores se les imputo por el hecho generador de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** a.

	PROVEEDOR
1	ARDICO A&S
2	CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES (LILIANA SIRLEY BOHÓRQUEZ CRUZ)
3	CORPORACIÓN CERES
4	FACASAN S.A.S.
5	FUNDACIÓN SIEMBRA
6	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM
7	GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S
8	INDUSTRIAS LOMA
9	JM LOGISTICS & CONSTUCTION S.A.S.
10	LUKET S.A.S
11	NORSAN GROUP
12	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.A

Consecuentemente, **NO se les imputo** el mismo segundo hecho generador de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** a:

1	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5
2	CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8
3	D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9
4	DISTRIFRUYER LA CARRETA NIT 900.767.962-7
5	DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7
6	ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8
7	FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

8	FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9
9	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3
10	G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1
11	GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3
12	GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6
13	HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146
14	IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0
15	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1
16	INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8
17	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8
18	MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6
19	POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7
20	PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6
21	SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6
22	T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0

En razón de lo expuesto en este acápite, y teniendo en cuenta que no se ha tomado la decisión del artículo 46 de la Ley 610 de 2000, esto es archivo o imputación, procede este despacho a pronunciarse, en relación con los siguientes proveedores, sobre los cuales no se ha formalizado pronunciamiento alguno y no se les ha definido su situación jurídica, se reitera, en torno al hecho dos (**Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**), los cuales son:



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 65 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

1	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5
2	CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8
3	D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9
4	DISTRIFRUYER LA CARRETA NIT 900.767.962-7
5	DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7
6	ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8
7	FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8
8	FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9
9	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3
10	G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1
11	GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3
12	GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6
13	HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146
14	IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0
15	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1
16	INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8
17	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8
18	MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6
19	POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 66 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

20	PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6
21	SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6
22	T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0

Ahora bien, de acuerdo al material probatorio recaudado, incluido el informe técnico sus adiciones y complementaciones, se hace el respectivo análisis sobre los proveedores que **no fueron imputados por Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** y sobre los cuales nos permitimos analizar **solo en relación sobre este hecho generador** así:

1. APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega⁹⁵, ratificaciones de pago⁹⁶, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución⁹⁷, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
1	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5	GS-COVID-108-2020	\$12.507.553	\$-	\$18.254.574
		GS-COVID-154-2020	\$3.163.248	\$-	
		GS-COVID-155-2020	\$1.447.549	\$-	
		GS-COVID-185-2020	\$1.136.224	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por

⁹⁵ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 1

⁹⁶ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL0001-661-2020_RATIFICACIÓN_APOYOS Y LOGÍSTICAS

⁹⁷ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5**, se le imputo por el **hecho No. 1**, Sobrecostos, en cuantía sin indexar de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$18.254.574).

2. CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA-CENCOIC NIT 891.501.315-8.

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega⁹⁸, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución⁹⁹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
3	CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA-CENCOIC NIT 891.501.315-8	GS-COVID-340-2020	\$76.574.638	\$-	\$76.574.638

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por

⁹⁸ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 3.

⁹⁹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 68 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que **CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$76.574.638).

3. D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.560.213-9

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.560.213-9, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁰⁰, ratificaciones de pago¹⁰¹, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁰², no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
5	D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9	GS-COVID-094-2020	\$6.817.344	\$-	\$8.421.692
		GS-COVID-328-2020	\$524.935	\$-	
		GS-COVID-329-2020	\$443.127	\$-	
		GS-COVID-331-2020	\$284.056	\$-	
		GS-COVID-330-2020	\$229.517	\$-	
		GS-COVID-327-2020	\$122.712	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las

¹⁰⁰ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 6.

¹⁰¹ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-263-2021_RATIF Y PAGO_ D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S

¹⁰² Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 69 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que **D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.560.213-9**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$8.421.692).

4. DISTRIFRUEVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7.

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor DISTRIFRUEVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁰³, ratificaciones de pago¹⁰⁴, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁰⁵, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos.** Como se demuestra con el cuadro siguiente

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
6	DISTRIFRUEVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7	GS-COVID-182-2020	\$6.817.344	\$-	\$6.817.344

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

¹⁰³ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 7

¹⁰⁴ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-883-2020_RATIFICACIÓN_DISFRUEVER DE LA CARRETA

¹⁰⁵ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **DISTRIFRUEVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7**, Se le imputo por el hecho No. 1, en cuantía sin indexar de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.817.344).

5. DIVER DOTACIONES S.A.S. NIT 901.025.282-7

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor DIVER DOTACIONES S.A.S. NIT 901.025.282-7, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁰⁶, ratificaciones de pago¹⁰⁷, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁰⁸, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
7	DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7	GS-COVID-109-2020	\$11.362.240	\$-	\$15.907.136
		GS-COVID-136-2020	\$4.544.896	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el

¹⁰⁶ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 1

¹⁰⁷ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL0001-661-2020_RATIFICACIÓN_APOYOS Y LOGÍSTICAS

¹⁰⁸ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **DIVER DOTACIONES S.A.S. NIT 901.025.282-7**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.907.136), de acuerdo a la siguiente relación:

6. ECG MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.855.395-8

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor ECG MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.855.395-8, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁰⁹, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹¹⁰, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
8	ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8	GS-COVID-127-2020	\$22.724.378	\$-	\$35.784.079
		GS-COVID-175-2020	\$13.059.700	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

¹⁰⁹ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 9

¹¹⁰ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 72 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

Para mayor claridad reiteramos que a **ECG MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.855.395-8**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$35.784.079), de acuerdo a la siguiente relación:

7. FDA ARKA S.A.S. NIT 900.960.926-8

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor FDA ARKA S.A.S. NIT 900.960.926-8, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹¹¹, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹¹², no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
10	FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8	GS-COVID-121-2020	\$73.854.558	\$-	\$73.854.558

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **FDA ARKA S.A.S. NIT 900.960.926-8**, Se le imputo por el hecho No.1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$73.854.558).

¹¹¹ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 12

¹¹² Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

8. FILADELFIA GROUP S.A.S. NIT 900.696.906-9

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor FILADELFIA GROUP S.A.S. NIT 900.696.906-9, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹¹³, ratificaciones de pago¹¹⁴, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹¹⁵, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos.** Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
11	FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9	GS-COVID-126-2020	\$32.048.333	\$-	\$78.860.761
		GS-COVID-113-2020	\$24.087.948	\$-	
		GS-COVID-114-2020	\$22.724.479	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **FILADELFIA GROUP S.A.S. NIT 900.696.906-9**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$78.860.761).

¹¹³ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 13

¹¹⁴ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29.

¹¹⁵ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

9. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹¹⁶, ratificaciones de pago¹¹⁷, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹¹⁸, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
12	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3	GS-COVID-102-2020	\$9.634.281	\$-	\$12.806.059
		GS-COVID-078-2020	\$3.171.778	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3**, Se imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.806.059).

¹¹⁶ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 10

¹¹⁷ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29.

¹¹⁸ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

10. G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. NIT 901.144 418-1

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. NIT 901.144 418-1, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹¹⁹, ratificaciones de pago¹²⁰, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹²¹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
15	G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1	GS-COVID-173-2020	\$19.407.041	\$-	\$29.757.420
		GS-COVID-172-2020	\$5.446.462	\$-	
		GS-COVID-174-2020	\$3.847.237	\$-	
		GS-COVID-160-2020	\$1.056.679	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. NIT 901.144 418-1**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$29.757.420).

11. GESTIÓN VITAL S.A.S. NIT 900.306.548-3

¹¹⁹ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 17

¹²⁰ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1379-2020 - RATIF Y PAGO_ G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

¹²¹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 76 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor GESTIÓN VITAL S.A.S. NIT 900.306.548-3, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹²², ratificaciones de pago¹²³, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹²⁴, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos.** Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
16	GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3	GS-COVID-184-2020	\$22.724.479	\$-	\$29.541.823
		GS-COVID-077-2020	\$6.817.344	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **GESTIÓN VITAL S.A.S. NIT 900.306.548-3**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$29.541.823).

12. GOULDEN S.A.S. NIT 901.254.734-6

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor GOULDEN S.A.S. NIT 901.254.734-6, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹²⁵, ratificaciones de pago, y/o

¹²² Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 18

¹²³ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29.

¹²⁴ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,

¹²⁵ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 19

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹²⁶, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
17	GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6	GS-COVID-107-2020	\$10.982.741	\$-	\$10.982.741

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **GOULDEN S.A.S. NIT 901.254.734-6**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$10.982.741).

13. HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹²⁷, ratificaciones de pago¹²⁸, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹²⁹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento

¹²⁶ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,

¹²⁷ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 33

¹²⁸ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1232-2020_RATIF Y PAGO__HERMES RODRIGUEZ POLO.

¹²⁹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

“Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos.** Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
19	HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146	GS-COVID-103-2020	\$6.817.343	\$-	\$6.817.343

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146**, en cuantía sin indexar de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.817.343).

14. IMPORTACIONES JBR S.A.S. NIT 900.814.736-0

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor IMPORTACIONES JBR S.A.S. NIT 900.814.736-0, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹³⁰, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹³¹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos.** Como se demuestra con el cuadro siguiente:

¹³⁰ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 21

¹³¹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 79 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
20	IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0	GS-COVID-119-2020	\$45.448.959	\$-	\$45.448.959

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **IMPORTACIONES JBR S.A.S. NIT 900.814.736-0**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$45.448.959).

15. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. NIT 900.815.592-1

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. NIT 900.815.592-1, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega, ratificaciones de pago¹³², y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹³³, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

¹³² Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1385-2020_RATIFICACIÓN_INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ERIPAN S.A.S

¹³³ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 80 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
21	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1	GS-COVID-181-2020	\$32.049.445	\$-	\$63.470.824
		GS-COVID-130-2020	\$17.797.810	\$-	
		GS-COVID-096-2020	\$13.623.569	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. NIT 900.815.592-1**, Se imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$63.470.824).

16. INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S. NIT 901.258.534-8.

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor **INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S. NIT 901.258.534-8** como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹³⁴, ratificaciones de pago¹³⁵, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹³⁶, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia", en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

¹³⁴ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 24

¹³⁵ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1065-2020_RATIF Y PAGO_ INTERLOGISTICA SERVICES SAS.

¹³⁶ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 81 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
23	INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8	GS-COVID-086-2020	\$11.362.233	\$-	\$40.442.693
		GS-COVID-141-2020	\$11.362.214	\$-	
		GS-COVID-159-2020	\$7.367.296	\$-	
		GS-COVID-142-2020	\$6.817.299	\$-	
		GS-COVID-168-2020	\$1.777.053	\$-	
		GS-COVID-176-2020	\$1.756.598	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrojadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S. NIT 901.258.534-8**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$40.442.693).

17. MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.279.823-8

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.279.823-8, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹³⁷, ratificaciones de pago¹³⁸, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹³⁹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

¹³⁷ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 27

¹³⁸ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1075-2020_RATIFICACIÓN_MERIDIANO COMERCIALIZADORA.

¹³⁹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 82 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
27	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8	GS-COVID-093-2020	\$13.634.649	\$-	\$26.130.803
		GS-COVID-169-2020	\$9.205.657	\$-	
		GS-COVID-164-2020	\$3.290.496	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT 900.279.823-8**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$26.130.803).

18. MISTER GRAIN S.A.S. NIT 900.099.727-6

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor MISTER GRAIN S.A.S. NIT 900.099.727-6, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁴⁰, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁴¹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

¹⁴⁰ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 28

¹⁴¹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 83 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
28	MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6	GS-COVID-122-2020	\$73.854.558	\$-	\$74.990.782
		GS-COVID-098-2020	\$1.136.224	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **MISTER GRAIN S.A.S. NIT 900.099.727-6**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$74.990.782).

19. POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁴², ratificaciones de pago¹⁴³, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁴⁴, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
31	POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7	GS-COVID-095-2020	\$6.817.344	\$-	\$6.817.344

¹⁴² Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 31

¹⁴³ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-888-2020_RATIFICACION_POHASA SAS.

¹⁴⁴ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 84 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.817.344).

20.PROALIMENTOS LIBER S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor PROALIMENTOS LIBER S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁴⁵, ratificaciones de pago¹⁴⁶, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁴⁷, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
32	PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6	GS-COVID-099-2020	\$34.086.565	\$-	\$34.086.565

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las

¹⁴⁵ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 32.

¹⁴⁶ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29.

¹⁴⁷ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 85 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **PROALIMENTOS LIBER S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$34.086.565).

21. SUPPLIER CENTER S.A.S. NIT 900.649.437-6

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor SUPPLIER CENTER S.A.S. NIT 900.649.437-6, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁴⁸, ratificaciones de pago, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁴⁹, no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
33	SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6	GS-COVID-195-2020	\$53.970.638	\$-	\$53.970.638

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

¹⁴⁸ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 34.

¹⁴⁹ Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. –
Colombia www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 86 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el presunto hecho generador del daño no ocurrió o no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **SUPPLIER CENTER S.A.S. NIT 900.649.437-6**, Se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$53.970.638), de acuerdo a la siguiente relación:

22. T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0

Durante el proceso de verificación de los documentos presentados por el proveedor T.TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0, como respaldo de la ejecución de las ordenes de proveeduría, tales como, actas de entrega¹⁵⁰, ratificaciones de pago¹⁵¹, y/o facturas de compra presentadas como sustento de la ejecución¹⁵², no se evidenció incumplimiento de las especificaciones establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el documento “Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia”, en los Kits AHE, pues en los referidos no se señaló por los beneficiarios o por la UNGRD alguna situación particular por incumplimiento frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**. Como se demuestra con el cuadro siguiente:

	Contratista Proveedor	N° O.P.	Hecho #1 Sobrecostos	Hecho #2 Cantidades faltantes en Kits	Total
34	T.TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0	GS-COVID-092-2020	\$11.362.240	\$-	\$11.589.484
		GS-COVID-081-2020	\$227.245	\$-	

Del cuadro anterior, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el

¹⁵⁰ Folio 5350, Carpeta 27, Subcarpeta 68, Anexo 35

¹⁵¹ Folio 4335, Carpeta 22, Subcarpeta 29, 9677-PPAL001-1045-2020_ RATIF Y PAGO_ TTOBIAS SAS.

¹⁵² Folios 959 – 960 Informe técnico IP-055-2020.Carpeta 53,



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 87 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

presunto hecho generador del daño no ocurrió o no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Para mayor claridad reiteramos que a **T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0**, se le imputo por el hecho No. 1, sobrecostos, en cuantía sin indexar ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11.589.484), de acuerdo a la siguiente relación:

Así las cosas, es imperativo traer a colación lo mencionado por en el auto No, 202 del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349 cuando a manera de resumen indicó:

“ ...

TOTAL DE LAS IRREGULARIDADES

En la siguiente tabla se detallan por cada uno de los proveedores la irregularidad por sobrecosto, la irregularidad por faltantes en kits, y la irregularidad total:

DETALLE TOTAL IRREGULARIDADES POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IRREGULARIDAD POR SOBRECOSTO	IRREGULARIDAD POR FALTANTES EN KITS	TOTAL IRREGULARIDADES
APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S	\$18.254.574	\$-	\$18.254.574
ARDICO A&S	\$90.897.821	\$12.585.000	\$103.482.821
CENTRAL COOPERATIVA	\$76.574.638	\$-	\$76.574.638
CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES (LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ)	\$20.999.691	\$12.805.783	\$33.805.474
CORPORACIÓN CERES	\$4.353.671	\$19.198.767	\$23.552.439
D&M DISTRIBUIDORA	\$8.421.692	\$-	\$8.421.692
DISTRIFRUYER LA CARRETA	\$6.817.344	\$-	\$6.817.344
DIVER DOTACIONES	\$15.907.136	\$-	\$15.907.136
ECG CENTRAL MAYORISTA	\$35.784.079	\$-	\$35.784.079
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ENERGIA VITAL	\$12.806.059	\$-	\$12.806.059
FACASAN S.A.S.	\$30.573.409	\$38.537.548	\$69.110.957
FDA ARKA	\$73.854.558	\$-	\$73.854.558
FILADELFIA GROUP	\$78.860.761	\$-	\$78.860.761
FUNDACIÓN PRO NIÑOS	\$-	\$-	\$-
FUNDACIÓN SIEMBRA	\$110.406.883	\$411.700	\$110.818.583
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM	\$178.658.092	\$1.147.071	\$179.805.162
G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES	\$29.757.420	\$-	\$29.757.420
GESTION VITAL S.A.S	\$29.541.823	\$-	\$29.541.823



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 88 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349

DETALLE TOTAL IRREGULARIDADES POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IRREGULARIDAD POR SOBRECOSTO	IRREGULARIDAD POR FALTANTES EN KITS	TOTAL IRREGULARIDADES
GOULDEN S.A.S	\$10.982.741	\$-	\$10.982.741
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S	\$45.448.727	\$81.617.900	\$127.066.627
IMPORTACIONES JBR S.A.S	\$45.448.959	\$-	\$45.448.959
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S	\$63.470.824	\$-	\$63.470.824
INDUSTRIAS LOMA	\$28.228.304	\$13.417.418	\$41.645.722
INTERLOGISTICA SERVICE	\$40.442.693	\$-	\$40.442.693
JM LOGISTICS & CONSTUCTION S.A.S.	\$7.751.320	\$878.333	\$8.629.652
LUKET S.A.S	\$14.311.859	\$1.494.308	\$15.806.167
MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S	\$26.130.803	\$-	\$26.130.803
MISTER GRAIN S.A.S	\$74.990.782	\$-	\$74.990.782
NORSAN GROUP	\$9.089.792	\$199.584	\$9.289.376
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.A	\$294.109.302	\$47.536.240	\$341.645.542
POHASA SAS	\$6.817.344	\$-	\$6.817.344
PROALIMENTOS LIBER SAS	\$34.086.565	\$-	\$34.086.565
RODRIGUEZ POLO HERMES	\$6.817.343	\$-	\$6.817.343
SUPPLIER CENTER	\$53.970.638	\$-	\$53.970.638
T.TOBIAS	\$11.589.484	\$-	\$11.589.484
TOTAL	\$1.596.157.129	\$229.829.652	\$1.825.986.781

Teniendo en cuenta lo señalado en los acápite anteriores, se tiene que, en el marco del análisis de las órdenes de proveeduría suscritas por la UNGRD y objeto de estudio en el presente proceso de responsabilidad fiscal, se identificaron dos irregularidades (sobrecosto y faltantes), las cuales totalizan la suma de **\$1.825'986.781** como **irregularidad total** como se evidencia a continuación:

(+) Valor Irregularidad por sobrecosto	\$1.596'157.129
(+) Valor Irregularidad por cantidades faltantes	\$229'829.652
(=) Total irregularidades	\$1.825'986.781

...”

En suma, al establecer, frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)** se logró demostrar la inexistencia del daño, pues frente a este hecho y de acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso, se evidencia que su cuantía está en cero pesos, por lo que la actividad desarrollada por el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos pactados y la normativa aplicable.

En esa medida, no cabe duda de que, demostrada la inexistencia del daño lo que procede es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que el



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

presunto hecho generador del daño no ocurrió por lo tanto no es constitutivo de lesión al patrimonio público.

Los contratistas de la UNGRD, en este caso y frente al hecho No. 2, **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**, esta desvirtuado uno de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, a saber; " *Un daño patrimonial al Estado.*", en los términos del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, motivo por el cual se constituye en improcedente su permanencia en la presente causa, toda vez que cualquier declaración de responsabilidad debe estar precedida de la concurrencia simultánea de los tres elementos a los que se refiere dicha normatividad, correspondiendo entonces el archivo de la actuación en su favor como lo establece el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, así:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Con base en las pruebas recaudadas, entre otras, los informes técnicos, este despacho logro corroborar que al no existir daño, por parte de los proveedores de la UNGRD, frente al hecho de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**, no comportan el ejercicio de gestión fiscal, ni una relación de conexidad próxima y necesaria para con el ejercicio de la misma llegar algún tipo de sanción por parte de este organismo de control pues no hubo ningún tipo de detrimento patrimonial o lesión al patrimonio público.

Lo anterior, en concordancia con los diferentes pronunciamientos por parte de la Sala Fiscal de la Contraloría General de la República, frente a la inexistencia del daño, cuando indico que:

"...Por lo tanto, no se configura un detrimento patrimonial al Estado según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y procede el archivo del proceso por cesación de la acción fiscal conforme a los artículos 111 de la Ley 1474 de 2011 y no el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

Recuérdese que ambas figuras resultan diferentes a la luz del ordenamiento jurídico. En el del marco del proceso de responsabilidad fiscal en Colombia, es importante tener presente que existen dos mecanismos principales de terminación del proceso: la cesación de la acción fiscal por resarcimiento del daño y el archivo por inexistencia del daño. Sin embargo, en el caso objeto de análisis, advierte la Sala una confusión entre estas figuras por parte del a-quo. Por ello, esta Sala de Decisión considera



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

oportuno reiterar que, aunque ambos mecanismos conducen a la finalización del proceso, presentan diferencias jurídicas esenciales:

- *La existencia del daño patrimonial: La cesación por resarcimiento del daño presupone que se ha demostrado la existencia de un daño patrimonial al Estado, el cual ha sido reparado por el presunto responsable. En contraste, el archivo por inexistencia del daño implica que no se ha acreditado la existencia de daño alguno al patrimonio público, lo que excluye cualquier obligación de reparación. Interpretar erróneamente la inexistencia del daño como fundamento para cesar la acción fiscal genera una contradicción conceptual, pues esta última figura parte de la premisa de que el daño sí ocurrió, pero ha sido subsanado.*

- *La voluntad del presunto responsable: En el caso de la cesación por resarcimiento del daño, la reparación depende de la voluntad del presunto responsable, quien debe manifestar expresamente su intención de reparar el daño causado al Estado. Por el contrario, el archivo por inexistencia del daño es una decisión que recae exclusivamente en la entidad que conduce el proceso, con base en la evaluación objetiva de las pruebas recaudadas.*

En conclusión, es esencial que se comprendan y respeten las diferencias sustantivas entre estas figuras, dado que cada una tiene implicaciones jurídicas distintas dentro del proceso de responsabilidad fiscal...”

Así las cosas, se procederá en la parte resolutive de la presente providencia al archivo de las diligencias en favor de **APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S**, NIT 900.333.694-5, **CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC**, .NIT 891.501.315-8, **D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS** NIT 900.560.213-9, **DISTRIFRIVER LA CARRETA**, NIT 900.767.962-7, **DIVER DOTACIONES SAS**, NIT 901.025.282-7, **EKG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S**, NIT 900.855.395-8, **FDA ARKA S.A.S**, NIT 900.960.926-8, **FILADELFIA GROUP S.A.S**, NIT 900.696.906-9, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL**, NIT 900.011.782-3, **G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, NIT 901.144.418-1, **GESTIÓN VITAL S.A.S**, NIT 900.306.548-3, **GOULDEN SAS**, NIT 901.254.734-6, **HERMES RODRIGUEZ POLO**, CC 12.109.146, **IMPORTACIONES JBR SAS**, NIT 900.814.736-0, **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S**, NIT 900.815.592-1, **INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S**, NIT 901.258.534-8, **MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S**, NIT 900.279.823-8, **MISTER GRAIN S.A.S** NIT 900.099.727-6, **POHASA S.A.S**, NIT 900.389.060-7, **PROALIMENTOS LIBER SA S – EN REORGANIZACIÓN**, NIT 830.042.212-6, **SUPPLIER CENTER S.A.S**, NIT 900.649.437-6, **T.TOBIAS S.A.**, NIT 830.092.918-0.

Sin perjuicio de la decisión de archivo de que trata el presente proveído, y al encontrarse acreditada la existencia de daño al patrimonio público, la actuación fiscal continuará frente a los sujetos procesales que fueron imputados mediante



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2**

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 91 DE 93

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-
36349**

Auto 1022 de 06 de mayo de 2022; y auto No, 202 del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, siempre bajo el reconocimiento de la totalidad de garantías del debido proceso y derecho de defensa, de cara a la adopción de la decisión final que en derecho corresponda.

GRADO DE CONSULTA

Respecto del archivo del PRF-80011-2020-36349 en favor de los presuntos responsables arriba señalados, debe surtirse grado de consulta, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Contra tales decisiones no proceden recursos en la vía gubernativa sino el referido grado de consulta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, en favor de los siguientes presuntos, al no existir daño, por parte de los proveedores de la UNGRD, frente al hecho de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

1	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5
2	CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8
3	D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9
4	DISTRIFRIVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7
5	DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7
6	ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8
7	FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 92 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

8	FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9
9	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3
10	G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1
11	GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3
12	GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6
13	HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146
14	IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0
15	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1
16	INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8
17	MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8
18	MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6
19	POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7
20	PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6
21	SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6
22	T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia, por conducto de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Efectuada la notificación, envíese el expediente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República con el fin que se surta el grado de consulta respecto de la decisión adoptada en el artículo **PRIMERO** de la presente providencia.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: Diciembre 6 DE 2024

AUTO N° 2176

PÁGINA 93 DE 93

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO PARCIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

CUARTO: Se ACLARA que la decisión de archivo adoptada en esta providencia se refiere exclusivamente al hecho de **Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos)**, en favor de los proveedores mencionados. Sin embargo, esta decisión no afecta el curso de la actuación fiscal, ya que, a pesar del archivo, se ha acreditado un daño al patrimonio público. En consecuencia, la actuación fiscal continuará respecto a los sujetos procesales imputados mediante el Auto 1022 del 6 de mayo de 2022 y el Auto No. 202 del 6 de febrero de 2024, en los cuales se modifica y adiciona la imputación de responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, relacionado con los hechos de sobrecostos y Cantidades faltantes en los kits (menor gramaje o mililitros y/o unidades faltantes de algunos productos).

QUINTO: Contra el presente proveído no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MIGUEL CHAR CHICRE

Contralor Delegado Intersectorial No. 2
Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción